

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA EVOLUCION DE LA REFORMA AGRARIA

LIBRERIA UNIVERSITARIA
MEXICO D.F.

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A

RUBEN PALACIOS PALACIOS

1972



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PRESENTE TESIS SE ELABORO
EN EL SEMINARIO DE DERECHO -
AGRARIO, DE LA FACULTAD DE -
DERECHO, SIENDO DIRECTOR DEL
MISMO, EL SEÑOR LIC. ESTEBAN
LOPEZ ANGULO

A MI MADRE:

Señora Evodia Palacios E.
con abnegación y respeto, a
quien le debo esta herencia.

A MI HERMANO

Graciano:

Con fraternal cariño con -
quien viví las experiencias
de la vida en el campo.

A la memoria de mi abuelo
Guillermo, de quien guardo -
perennemente sus consejos va
lederos para toda mi vida y
que fue él quien me guió en
mi infancia.

Con cariño a
Lucila.

Respetuosamente al señor Lic.
Esteban López Angulo, hombre que cree
en la juventud estudiosa de México y
en quien deposité mi confianza para -
hacer realidad el presente trabajo.

Con especial afecto a todos
los campesinos de mi Estado de
Guerrero, Estado Patria, y muy
particularmente a la gente del
campo de mi pueblo natal San-
Miguel Totolapan.

Al Lic.

Alfredo Figueroa Bahena,
Presidente Municipal Constitucional
de Taxco de Alarcón, Gro., quien sabrá
entregar a su pueblo la más alta de las
vocaciones: servirle.

P R O L O G O

Al tratar el tema relativo a la Evolución de la Reforma Agraria, no es mi propósito profundizar en un estudio exhaustivo porque estoy convencido que no será el más completo que se haya presentado en tesis alguna, ya que la Reforma Agraria es un tema apasionante y cada mexicano lo puede enfocar desde diferentes ángulos, tales como el político, social, económico o jurídico, sino más bien mi único propósito es el de dar a conocer los avances de la Reforma Agraria con este modesto trabajo, ya que es el resultado del interés que la materia agraria me ha inspirado a través de su estudio en las aulas universitarias y el conocimiento adquirido en la vida social. Con el presente trabajo lo que me propongo es fijar la atención sobre el problema del campo, que a mi parecer es uno de los problemas más graves que aquejan a nuestro país.

Con frecuencia se habla del campo, de la tierra o falta de ella, como un problema que existe. El problema del campo viene siendo el reflejo de un gran aumento de la población, tienen una constante explicación con una demografía altamente aumentada; a este fenómeno de la falta de tierra le llamamos problema agrario; y sostengo que es un reflejo de un aumento de la población, porque a mayor número de habitantes, mayor número de necesidades, en consecuencia, se necesitan más hectáreas de te--

terreno cultivable para producir y satisfacer esas necesidades.

La evolución de la Reforma Agraria debe ser efectiva y de esta manera cumplir con los postulados de la Revolución Mexicana, que sea realmente positiva la erradicación del problema del campo y del campesino; todo ello con el fin de lograr que la clase campesina eleve sus condiciones de vida, no solo económica, sino también social y culturalmente.

El problema agrario es y seguirá siendo en México, entre tanto haya campesinos explotados por las clases poderosamente económicas. La historia nos demuestra a través de los siglos que la clase campesina cuyo problema no ha sido resuelto, ha sido víctima de injusticias no sólo en su patrimonio, sino también en su calidad y dignidad de hombres que forman parte de la nación que se llama México. De ahí mi interés de tratar este tema, ya que conociendo la familia campesina del Estado de Guerrero donde nací, ha pasado a formar parte de una de mis mayores inquietudes.

Esta tesis se integra de tres capítulos; en el primero se trata lo relativo a los antecedentes históricos del problema del campo, así como su origen y su evolución, la estructura y los antecedentes de la tenencia de la tierra. También trato de explicar la situación y el acapara

miento de grandes extensiones de tierra por parte de los grandes terratenientes de 1910. Al final de este primer capítulo hago un breve comentario de la nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

En el segundo capítulo nos damos cuenta de que la Reforma Agraria no solamente consiste en la repartición de la tierra, sino también en la distribución de instrumentos de labranza, crédito y orientación técnica, la cual debe tener exacta aplicación en los aspectos agrícola, ganadería, industrial y socioeconómico. Y de esta manera tener una idea de una Reforma Agraria Integral, que vendría a ser esta última una verdadera evolución de la Reforma Agraria.

Finalmente en el tercer capítulo trato de enfocar la situación actual que guarda la Reforma Agraria en nuestro país, así como la explotación de los bienes agrarios, bienes ejidales y bienes comunales. La necesidad de reglamentar los bienes comunales.

La Revolución Mexicana, la menciono como consecuencia inmediata del problema del campo.

El segundo capítulo de este modesto trabajo que pongo a consideración de este Honorable Jurado, es a mi juicio el más importante por los aspectos que señalo y, cumpliendo con cada uno de ellos se estaría practicando una auténtica Reforma Agraria Integral.

C A P I T U L O I.

ANTECEDENTES HISTORICOS.

1.- CONCEPTO DE REFORMA AGRARIA.

- a) Aspecto Económico
- b) Aspecto Político
- c) Aspecto Social

2.- SU ORIGEN Y EVOLUCION.

3.- REGIMEN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A PARTIR DE LA REVOLUCION DE 1910. SU EVOLUCION.

4.- LA NUEVA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

I.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

Una auténtica Reforma Agraria, tal como el término se entiende actualmente, implica un cambio radical en la estructura agraria acompañado a menudo por una reforma - dentro de la misma estructura institucional. Siempre implica que el proceso se inicie dentro de una situación - que en sus bases políticas, sociales o económicas es con-siderada indeseable e insostenible, sin importar cuales- han sido las causas que dieron lugar a esa situación. La palabra reforma pues, indica aquí una reformulación del- patrón existente de tenencia.

No podemos considerar las diferentes leyes que bus- caban resolver el problema agrario durante el Siglo XIX- como reformas agrarias. Fueron simplemente intentos fa- llidos, que pretendían resolver el problema, pero al mis- mo tiempo conservando la estructura institucional exis- tente, basada en el derecho ilimitado de la propiedad y en una fe absoluta en la doctrina del laissez-faire.

Sólo podemos considerar a las leyes que permitieron nacionalizar la propiedad del clero, como auténticas "Le- yes de Reforma", ya que dichas leyes, cuando menos en lo que respecta al derecho de la iglesia a poseer propieda- des rurales y urbanas alteraron los principios institu- cionales. Vistas desde este ángulo, todas las leyes expe- didas con antelación a la Constitución de 1917, sólo - - constituyeron movimientos que seguían los lineamientos -

existentes de filosofía política y de la política económica que de ellos emanan. En cambio, las leyes de 1917 se apartaron por completo de esos lineamientos. De ahí que podemos decir siguiendo a otros pensadores, que la Reforma Agraria de 1916 está íntimamente ligada con la Revolución Mexicana.

La Revolución Mexicana surgió como una revolución agraria; su resultado más importante y positivo fue la Reforma Agraria.

Podemos sostener que la paz nacional no se restableció sino hasta que el gobierno revolucionario dió pruebas satisfactorias al pueblo de que era su deseo llevar a la práctica el reparto de tierras.

A la fecha, cincuenta y cinco años después (de 1917 a 1972), los logros alcanzados son reconocidos ampliamente.

Los fundamentos básicos de la Reforma Agraria se encuentran en el artículo 27 Constitucional adoptada por el gobierno revolucionario en 1917. El programa agrario esbozado en este precepto constitucional no fue producto de un solo individuo, ni tan sólo podemos decir que fue de una generación. La Revolución Mexicana fue esencialmente una Revolución Agraria, pero ni sus iniciadores tenían una idea clara de como se resolvería finalmente el problema, como tampoco ninguno de los dirigentes revolucionarios lograron ejecutar los programas que ellos confeccionaron.

naban anulando lo hecho por los demás. La ley como final
mente se concibió y se sigue considerando es el producto
de muchas generaciones de pensadores inquietos.

1.- CONCEPTO DE REFORMA AGRARIA.-

En este inciso me propongo dar el concepto de Reforma Agraria desde tres puntos de vista y así siguiendo a los más representativos escritores del problema agrario, enumeró los que a mi juicio se ajusten a la realidad actual.

a). Aspecto económico.

Económicamente hablando, la Reforma Agraria Mexicana señala una nueva estructura en la tenencia de la tierra; hace más justa la distribución evitando la concentración de la misma y establece las bases para una economía agrícola más fuerte y sana.

b). Aspecto político.

Desde el punto de vista político es uno de los postulados medulares la Reforma Agraria Mexicana, es la implantación de la justicia social distributiva, la cual no solo significa la igualdad de los campesinos ante la ley si no también paridad en oportunidades, igualdad en aprovechamiento de los programas de gobierno e igualdad dentro de la dinámica política, económica y social.

En este sentido, la Reforma Agraria tiene como finalidad, no solo entregar la tierra al campesino y disminuir la concentración de la propiedad rural, sino también el mejoramiento de las familias campesinas y su incorporación total y definitiva al progreso general del país.

c). Aspecto social.

La Reforma Agraria Mexicana desde el punto de vista social, tiene un contenido esencialmente humanitario, - pues por medio de la entrega de la tierra a quien no la posee, lo convierte en hombre libre, al mismo tiempo pone las bases para que el campesino eleve sus niveles económicos y sociales, y promueve el cambio de las clases rurales o clases medias, productoras y consumidoras.

2.- SU ORIGEN Y EVOLUCION.-

Varios autores, reputados conocedores del problema agrario en México, afirman que arranca de la época virreynal cuando los españoles, al establecer el régimen de la encomienda, concentraron la tierra en manos de unos cuantos propietarios y con ello dieron lugar al nacimiento del latifundio. (1)

Posteriormente el clero por medio de las donaciones que los particulares le hacían y de los préstamos con interés, logró incorporar lentamente la mayor parte de estas propiedades a la iglesia, hasta llegar a convertirla en el primer latifundista de la Nueva España, ya que disponía de las tres cuartas partes de las tierras laborables. En cambio los indios legítimos propietarios de la tierra fueron despojados de sus propiedades y vi-

1 Diego G. López Rosado. Problemas Económicos de México pag. 95.

vieron en deplorables condiciones de miseria.

Los españoles se apoderaron mediante la fuerza de -- las armas, del territorio dominado por los indios con lo cual no hicieron otra cosa que seguir la bárbara costum-- bre de los pueblos fuertes, que ha perdurado desgraciada-- mente hasta nuestros días.

Por otra parte, los mismos pueblos conquistados por los mismos indios, -ya que la realidad de la historia pa-- tria es que la conquista la hicieron los pobladores de la Gran Tenochtitlan y la Independencia la hicieron los espa-- ñoles - habían hecho con anterioridad otro tanto con los pueblos débiles que habitaron el territorio de que disfru-- taban a la llegada de los españoles.

La corona española quiso dar a la conquista una apa-- riencia de legalidad y para tal efecto invocaron como ar-- gumento supremo la Bula de Alejandro VI, que viene siendo una especie de laudo arbitral con el que fue solucionada-- la disputa que entablaron España y Portugal sobre la pro-- piedad de las tierras descubiertas para sus respectivos - nacionales.

En la época, la Conquista era aceptada como fuente - de soberanía sobre el territorio y la población cuando se empleaba en contra de los pueblos infieles y también lo - eran las donaciones hechas por la Santa Sede a los sobe-- ranos católicos, pues los Papas fundaban su poder, sobre-- todo el mundo, en las falsas decretales de Isidoro, te--

nidas como auténticas durante varios siglos. (2).

Muchos escritores de la época aseguran que el Papa tiene la representación de Dios en la tierra, y como -- Dios es el dueño del Universo, al Papa corresponde la - distribución de los dominios territoriales. Hay otros au tores más que sostienen que poner en duda esta opinión, - es querer dudar de la grandeza y potestad del que reconoce mos como vice-Dios en la tierra.

Por otra parte notables juristas de la época afirma ron que la Bula de Alejandro VI dió a los Reyes católi-- cos la propiedad absoluta y la plena jurisdicción sobre los territorios y los habitantes de las Indias. Dicha - afirmación se desprende del texto de la Bula de referencia: "Así que todas sus islas, y tierras firmes halladas y que se hallaren descubiertas y que se descubrieren desde de la primera línea hacia el Occidente y Medio día que - por otro Rey o Príncipe Christiano, no fueren actualmente poseídas hasta el día del nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo próximo pasado del qual comienza el año - presente de mil cuatrocientos noventa y tres cuando fueren por Vuestros mensageros y Capitanes halladas algunas de dichas islas; por la autoridad del Omnipotente Dios a Nos, en San Pedro concedida y del Vicariato de Jesu - - Christo que exercemos en las tierras con todos los seño-

2 Pallara Legis Federal. Complementaria del Derecho Ci-- vil Mexicano 1897, pág. VI de la Introducción.

ríos de ellas; Haciendas, Fuertes, Lugares, Villas, Derechos, Jurisdicciones y todas sus pertenencias por el tenor de las presentes, las damos, concedemos y asignamos a Vos y a los Reyes de Castilla y de Leon, vuestros herederos y sucesores; y hacemos, constituímos y deputamos a Vos, y los hijos vuestros herederos y sucesores, señores de ellas con libre lleno y absoluto poder, autoridad y jurisdicción". (3)

Con la Bula de Alejandro VI, podemos afirmar que tiene su origen el más grave problema que aqueja a nuestra patria, el problema Agrario, ya que es precisamente con dicho documento alejandrino cuando los indios quedan sin tierra, pasando éstas a la Corona española. A partir de estos momentos comienza la preocupación del campesino al verse desposeído de sus tierras.

El indio estaba considerado, por las leyes españolas, como incapaz, pues su cultura lo colocaba en situación inferior frente a los europeos.

Tratando de protegerlo, se expidieron numerosas leyes por medio de las cuales se pretendió poner su persona y sus bienes a cubierto de todo género de abusos por parte de los colonos españoles. Por esta razón y aún cuando los indios que poseían tierras en propiedad individual te

3 Este documento puede leerse en el Cedulario, de Puga,-- citado por Lucio Mendieta y Núñez Problema Agrario de México. págs. 24 y 25.

nían todos los derechos que la ley otorgaba al propietario, se mandó que no pudiesen venderlas sin licencia de autoridad competente, licencia que se les concedería sólo en el caso de que estuviesen perfectamente acreditadas las necesidades y conveniencias de la enajenación.

Volviendo con el primer latifundista de la Nueva España, diré que ya dominaba en todos los gobiernos de los países cristianos la tendencia a impedir que las sociedades religiosas aumentasen sus bienes raíces. Esta prohibición la encontramos en las constituciones de los emperadores Valentiniano y Graciano, éstos solo podríamos decir, son los primeros en dictar esas medidas, ya que a ellos se agregaron otros muchos; pero ya en España, en las Cortes de Nájera, de 1130, don Alfonso VII prohibió la enajenación de bienes realengos a monasterios e iglesias. Se dice que a partir de esa época tal prohibición fue repetida numerosas veces respondiendo al peligro que para el gobierno y para el bienestar social, entrañaba la amortización de bienes raíces por parte del clero, pues conforme al derecho canónico los bienes de la iglesia no pueden ser enajenados. (4).

Por lo que respecta a la colonia española, la prohibición existente en España se reprodujo expresamente en la cédula de 27 de octubre de 1535 que dice: "Repártanse

4 Lucio Mendieta y Núñez. El Problema Agrario de México, pág. 49.

las tierras sin exceso, entre descubridores y pobladores antiguos y sus descendientes que hayan de permanecer en la tierra, sean preferidos los más calificados y no las pueden vender a iglesias ni monasterios, ni otra persona eclesiástica, pena de que las hayan perdido y pierdan y puedan repartirse a otros". (5)

Como se puede ver ya a partir de esa fecha comienza a aparecer la preocupación por el reparto de las tierras conquistadas y precisamente por evitar que la iglesia siguiera acaparando bienes raíces. Con esto podemos decir, que ya nace el problema agrario y es necesario tomar una medida o dictar reformas para su solución.

Pero el espíritu religioso de la época impedía que se llevasen a cabo estas prohibiciones; los mismos soberanos daban el ejemplo haciendo grandes donativos a templos, conventos y sociedades religiosas.

El decir de muchos escritores, entre ellos don Manuel Payno, "que los religiosos que vinieron a la Nueva España durante los siglos XVI y XVII, trajeron como única riqueza unos hábitos polvosos y raídos y fue necesario que de limosna se les concedieran los primeros solares en que fundaron sus conventos".(6)

La propiedad eclesiástica gozaba de varias exencio--

5 Ley X, Título XII, Libro IV Recopilación de las Leyes de Indias.

6 Manuel Payno. Tratado de la Propiedad. Pág. 15.

nes; no pagaba impuestos y como la iglesia aumentaba el número de sus bienes raíces, cada uno de los nuevamente-adquiridos por ella significaba una pérdida para el erario público, porque dejaba de percibir las contribuciones relativas.

Ya con este estado de cosas; en España, así como en sus colonias empezó a notarse el desequilibrio económico producido precisamente por este estado de cosas y con el objeto de frenar a tiempo el peligro que significaba, el Gobierno se vió obligado a dirigir los primeros ataques en contra de la amortización eclesiástica y de los bienes del clero.

Con esta inquietud en toda la dominación española, se celebró en el año de 1737 en España un Concordato con la Santa Sede, por medio del cual bienes eclesiástico - perdieron las exenciones de que gozaban y quedaron sujetos al pago de impuestos, como las propiedades civiles.

Ya es del conocimiento que por cuestiones políticas, Carlos III, en 1767, expulsó de todos sus dominios a los Jesuítas y mandó enajenar todos los bienes que les pertenecían, todo esto por medio de Cédula de 26 de marzo de 1769.

Escriben algunos estudiosos en la materia, que como no fue posible vender todos los bienes, se mandó que los restantes se diesen a censo perpetuo o en arrendamiento.

En otro interesante estudio del Licenciado J. L. -

Cossío, hace constar que fueron ciento veintiseis las haciendas y ranchos que poseían los Jesuítas en esta época, distribuídos dentro del territorio de la Nueva España. - (7).

Por otra parte las guerras sostenidas por Carlos - - III, obligaron a este soberano a emitir, en diversas ocasiones, vales que en el año de 1789 ascendían en total, a dos mil sesenta y cuatro millones de reales, con intereses de ochenta millones al año, y Carlos VI, para redimir esta deuda dispuso por cédula de 19 de septiembre de 1798, la enajenación de los bienes pertenecientes a hospitales, cofradías, hospicios, casas de expósitos y reducción de censo o hipotecas destinados a esos institutos. La ejecución de esta orden en México produjo a España la cantidad de diez y medio millones de pesos. (8).

Pero a pesar de estas operaciones, el dinero adquirido no bastó para cubrir la deuda contraída por Carlos III. Por otra parte, el tribunal de la inquisición fue suprimido en el año de 1808 por Napoleón.

Estas fueron las principales providencias que se tomaron en la época colonial en contra de la amortización eclesiástica y que unas veces directamente y otras de un-

7 J. L. Cossío. Como y por quienes se ha Monopolizado la propiedad Rústica en México. Citado por Lucio Mendieta y Núñez. Obra citada, pág. 51.

8 Pallares. Obra citada, pág. 37, citado por Lucio Mendieta y Núñez. Obra citada, págs. 51 y 52.

modo indirecto, afectaron las propiedades del clero en la Nueva España.

Dice el maestro Lucio Mendieta y Núñez en su obra - El Problema Agrario de México, que no se sabe con exactitud cual sería el valor de la propiedad eclesiástica en México durante la época colonial; los únicos datos que existen son las apreciaciones hechas por Humboldt, quien consideró que la propiedad eclesiástica en Puebla constituía las cuatro quintas partes de la propiedad territorial, de donde erróneamente, según ha demostrado don Carlos Pereyra, pretenden varios autores hacer extensiva esta consideración a toda la Nueva España..." (8')

En toda Nueva España se encontraba la propiedad de los indios que habían sufrido grandes desmembramientos - que pasaban a poder de la iglesia o bien de los conquistadores mayores. Así vemos que los bienes de Xicoténcatl y Moctezuma fueron confiscados por decreto de Hernán Cortés.

Hay numerosos escritores peritos en la materia que dicen que jamás fue respetada la propiedad indígena, ya que la totalidad de las tierras laborables se encontraban ocupadas o cuando menos los reinos de México, Texcoco y Tacuba.

Como ya se dijo anteriormente que desde el primer -

8' Lucio Mendieta y Núñez. Obra citada pág. 52.

momento que se empezó a legislar sobre la materia, se ordenó que fuera respetada la propiedad de los indios, y por medio de otras disposiciones se organizó la forma de propiedad comunal intrasmisible de otro modo que no fuese herencia de las familias que la usufructuaban.

En la propiedad comunal se distinguían, según las leyes españolas, cuatro clases bien diversas en cuanto a su origen y aplicación: el fundo legal, el ejido, los propios y las tierras de repartimiento.

El fundo legal se ha llamado el lugar destinado a los indios, para que sobre él levantaran sus hogares y fue por su origen inajenable, pues se otorgó a la entidad pueblo y no a personas particulares designadas. La extensión del fundo legal quedó en seiscientas varas, medidas desde el centro del pueblo a los cuatro vientos.

El ejido en la Nueva España propiamente nació en 1573, cuando Felipe II, ordenó que los sitios en que se han de formar los pueblos de indios tengan comodidad de tierras, de labranza, aguas y montes de una legua de largo, donde los indios puedan tener sus ganados, sin que se revuelvan con el de españoles.

Es de la aceptación general la definición del ejido que da Escriche al decir que "es el campo o tierra que está a la salida del Lugar, y no se planta ni se labra, y es común a todos los vecinos; y viene de la palabra la

tina éxitos, que significa salida" (9).

Los propios eran parcelas cuyos productos se destinaban a cubrir los gastos públicos. Desde la época prehispánica era costumbre que cada barrio o calpulli tuviese una parcela de este tipo y con ese fin.

En la época colonial, tanto los pueblos de españoles como de indios de nueva fundación, poseyeron por disposición expresa de los reyes, terrenos para cubrir sus gastos públicos.

Las tierras de repartimiento eran las que se daban en usufructo a las familias que habitaban los pueblos - con obligación de utilizarla siempre. Al extinguirse la familia o al abandonar el pueblo, las parcelas que por este u otro motivo quedaban vacantes, eran repartidas entre quienes la solicitaban.

El Profesor Mendieta y Núñez, en su libro El Problema Agrario de México hace una acertada aclaración cuando dice: "Que muchas personas confunden la propiedad comunal con el comunismo; pero entiéndase que la propiedad era comunal y no así el goce de la tierra, que antes y después de la conquista fue individual.

Es cierto que en la realidad de las cosas era toda una familia quien disfrutaba de estas parcelas; pero al jefe de la familia, como individuo particular, era a - -

9 Escriche Diccionario.

quien pertenecía el derecho de usufructo, que se transmitía de padres a hijos". (10)

En la primera década del presente siglo los intereses de los antiguos españoles y criollos que no fueron destruidos en la Guerra de Independencia, sino que mañosamente quedaron encubiertos; salieron nuevamente a la luz, mostrando sus riquezas acumuladas durante tantos años de dominación, convirtiéndose en clases superiores del porfiriato admiradores de todo lo hispánico, de las grandes haciendas, de las casas solariegas, de la cultura europea, de la aristocracia y del poder.

Sus bienes, su fortuna, sus refinadas formas de vida, la seguridad y orgullo que sentían frente a los demás, los hacía clase social diferente; todo ello en el acaparamiento de la tierra. Eran más fuertes porque poseían conciencia de clase, es decir, comprendían sus igualdades en actitud, en conducta y sus diferencias con los demás. Solo así puede explicarse el hecho de que 836 familias hayan controlado el 97% de la superficie cultivable en el país y que más de 10 millones de peones trabajaran para ellos.

Cuando el de abajo, el eternamente explotado, aquél sobre cuyas espaldas se levantó el edificio de la dominación cobró conciencia de clase y se cansó de ser dominado, se lanzó a la calle, a los caminos, a luchar por demo

10 Mendieta y Núñez. Obra citada pág. 64.

ler y destruir el dominio social y económico que unos -
cuantos ejercían sobre el resto de la población.

Francisco I. Madero inició la lucha, y su idea agraria consistió principalmente en la devolución de tierras a quienes hubieran sido despojados y en el desarrollo de la pequeña propiedad mediante la compra de las superficies necesarias, para lotificarlas entre los campesinos-carentes de tierras.

El "Plan de San Luis Potosí" del 5 de octubre de -
1910 proclamado por don Francisco I. Madero, enfocaba un problema eminentemente político, cristalizando el lema:-
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION". El contenido del - -
plan casi no se ocupó de auspiciar cambios en la estructura económica-jurídica y social del país.

Sin embargo, desde el punto de vista agrario analizamos este plan, porque trae como consecuencia el problema económico del campesino.

Zapata, el decir del Licenciado Antonio Díaz Soto y Gama, quien a su vez cita a Modesto Rangel, creía que no sería patriótico ni razonable derramar sangre nada mas -
para quitar al general Díaz y poner en su lugar a Francisco I. Madero, sino que era necesario que éste último señor estuviera dispuesto a devolver sus tierras a los -
pueblos y que, al implantarse un gobierno se comprometiera a resolver el problema agrario en toda la República.-
Madero no logró contentar a los hombres que lucharon con

las armas en los campos de batalla y sobre todo los campesinos, pues éstos no recibieron del gobierno de Madero la promesa de restitución de tierras.

Frente al apóstol de la Democracia, se levantó Zapata, con tenacidad defensora del agrarismo en México. Madero creía y luchaba por la Democracia. Zapata, consideraba que la paz no sería posible hasta que no se solucionara el problema agrario, se restituyeran y dotaran de tierras a los campesinos y estos principios se consagrasen en las leyes de México.

Soto y Gama sintetiza este Plan en tres postulados, agrarios, y son los siguientes: restitución de ejidos; fraccionamiento de latifundios; confiscación de propiedades a quienes se opusieran a la realización del Plan.

Muy diversas fueron las soluciones propuestas para resolver el problema agrario, con soluciones que iban desde el respeto a la propiedad como un derecho natural, hasta la nacionalización de la tierra; aunque las más, seguían aferradas a los cánones tradicionales del derecho y optaban por el sistema de comprar las tierras de los grandes latifundios para venderla a los pequeños propietarios. Sin embargo, la opinión más vigorosa por las repercusiones que tuvo, fue la del Licenciado Luis Cabrera el cual propuso la reconstrucción de los ejidos de los pueblos, como medio de suprimir la esclavitud del jornalero mexicano.

REGIMEN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A PARTIR DE LA-
REVOLUCION DE 1910. SU EVOLUCION.

La Revolución Mexicana en lo que respecta a la Reforma Agraria contiene los planes políticos surgidos durante el calor de la lucha armada; así encontramos algunos pronunciamientos de parte de los hermanos Flores Magón, que decían: "El Estado debe tomar a su cargo las tierras que no se cultiven", proponiendo a la vez que fueran entregadas a quienes las cultivasen y quitarlas a quienes las dejaran abandonadas".

Don Francisco I. Madero, dirigiéndose a la opinión pública, lanzó su proclama del "Plan de San Luis" en 1910, y al respecto dijo:

"Abusando de la Ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos por acuerdo de la Secretaría de Fomento o por fallas de los tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores de los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios".

En estas proclamas que se hacen a principios de - -

1910 se nota la honda preocupación por el sistema que se había tomado para hacer el reparto de tierras y el régimen de la tenencia de la misma, ya que numerosos campesinos habían sido despojados arbitrariamente de sus terrenos.

Como resultado de la Revolución de 1910, se inicia el programa de Reforma Agraria. Se caracterizaba la estructura de la tenencia de la tierra en México, que la concentración de la tierra en un número reducido de propietarios y la existencia de campesinos sin tierra; esta era la verdadera fisonomía del México de 1910, visto desde el ángulo agrario.

Al inicio de la Revolución, existían 8431 haciendas y 48633 ranchos, o sea un total de 57064 propiedades; en ese mismo año de 1910, el 96.0% de los jefes de las familias rurales no poseían tierras para producir tan solo lo que consumían. (1)

En la interesante obra de Carlos Tello, "La Tenencia de la Tierra en México", nos dice que al amparo de las leyes de colonización y terrenos baldíos las adjudicaciones se hicieron por millones de hectáreas.

Haciendo un análisis y tomando como base la forma de como se adjudicaban la tierra, podemos sostener que ya -

1 Estadísticas Sociales del porfiriato 1877-1910, Secretaría de Economía. Méx. 1956, Pág. 14.

desde 1910 se sentía la necesidad de un verdadero programa por parte del Gobierno.

Lo interesante es notar que en 1910 tres haciendas ocupaban los 300 kilómetros que hay entre Saltillo y Zacatecas. Las propiedades de la familia Terrazas en el Estado de Chihuahua eran comparables en extensión a Costa Rica. En el Estado de Hidalgo la propiedad más numerosa era de los Escandón, por cerca de 150 kilómetros. En la Baja California, compañías extranjeras eran dueñas del 78% de la tierra, una superficie mayor que la de Irlanda. (2).

Como resultado de la concentración de la tierra en unas pocas manos, el peonaje y el asalariado en las actividades agropecuarias constituían las principales formas de subsistencia en el campo. El mercado de trabajo favorecía a los terratenientes en contra del campesinado. El salario mínimo real de éste disminuye a medida que avanza la concentración de la tierra: 32 centavos diarios en 1877, 37 centavos en 1898, año en que el salario mínimo real por día, en la agricultura, llega a su máximo, que posteriormente desciende hasta 27 centavos en 1911. (3).

Como es de notarse y por ello no es de extrañarse,-

2 Tannenbaum, F., México The Struggle for peace and Bread, Knopf, Nueva York, EE.UU., 1956, p. 137.

3 Estadísticas Económicas del porfiriato: Fuerza de Trabajo y actividad económica por sectores. El Colegio de México. México, 1964, p. 148. Citado por Carlos Tello-Obra citada pág. 13.

que durante el porfiriato no haya sido significativa la formación de capital en el campo mexicano. La hacienda y el acaparamiento de tierras que se llevaba a cabo con el propósito de quitarles las tierras a los campesinos para contar con una amplia oferta de peones asalariados y enca-sillados, no propiciaban la inversión en la agricultura.- El hacendado típico rentista ricardiano, le bastaba con-explotar la tierra y el peón que le trabajaba. Ya Adam - Smith lo advertía diciendo: "raramente ocurre que el - gran propietario sea al mismo tiempo un gran beneficiador de sus tierras... La elegancia de su vestido, de su casa y de sus artículos domésticos son objetos que está acos--tumbado a tener desde su infancia. Este estado mental - prevalece cuando piensa en la mejor de sus tierras". (4).

Con este estado de cosas que prevalecía a fines del porfiriato, al no existir una clase obrera organizada en un partido revolucionario, el campesinado se une a los elementos progresistas de la burguesía y, bajo los lemas de "Tierra y Libertad" "Sufragio Efectivo. No Reelección", derrocan a la dictadura, poniéndose fin a una etapa de la historia de México. Con la Revolución Mexicana, da origen a otra de las etapas que traerá como consecuencias, una transformación social en todos los sectores.

4 Edición Modern Library, Nueva York, EE.UU. 1937, pág. 364-365. Citado por Carlos Tello. Obra citada pág... 14.

El día en que Francisco I. Madero hacía su entrada a la Ciudad de México, era de esperarse que "todas las manos se levantaba pidiéndonos tierras". Esta es una frase expresada por Luis Cabrera, explicando la situación del país. (5)

Conociendo el agudo pensamiento de Luis Cabrera, no extrañarse que haya hecho esa observación de los campesinos sin tierra; porque los movimientos armados de México, incluyendo la Guerra de Independencia, han sido siempre, en menor o mayor grado, luchas por la tierra. La estabilidad de los últimos 50 años no se debe a "que los hombres de hoy poseamos una sabiduría política que nuestros antepasados ignoraron; ni obra del tiempo, sino a que la Constitución de 1917 es, fundamentalmente, la Ley de la tierra". (6)

No obstante que la reacción desde un principio condenó a los hombres que se levantaron en defensa de los indios, tal como lo hiciera el Cura Hidalgo y Costilla, en 1810; el 5 de febrero de 1917 se promulga la Constitución y, con base en el artículo 27, que otorga al Estado la facultad de darle a la propiedad privada las modalidades a que obliga el interés público, y con fundamento en

-
- 5 García Cantú, G., El Pensamiento de la Reacción Mexicana 1810-1962. Empresas Editoriales, S.A. México -- 1965, pág. 19. Citado por Carlos Tello. Obra citada pág. 17.
 - 6 García Cantú, G., Obra citada, pág. 8. Citado por Carlos Tello. Obra Citada, pág. 17.

dicho precepto Constitucional se inicia el programa de la Reforma Agraria.

A partir del 5 de febrero de 1917 fecha en que fue promulgada nuestra Ley Fundamental, los gobiernos emanados de la Revolución, demuestran un poco más de interés por el reparto de tierras, ya que la entrega de la tierra a los campesinos que la trabajan fue lenta. El Varón de Cuatro Ciénegas don Venustiano Carranza, reparte según las estadísticas 132 mil hectáreas, el general Alvaro Obregón, reparte casi un millón de hectáreas, el general Calles, sobre pasa a los tres millones de hectáreas.

Después de 14 años de haberse promulgado la Constitución, la estructura de la tenencia de la tierra se caracterizaba por la existencia de un gran número de pequeñas y sobre pobladas propiedades agrícolas y una gran porción de tierras en manos de un grupo reducido de propietarios.

Nos dice Carlos Tello en su obra La Tenencia de la Tierra en México, "en esos años la tierra se distribuye, principalmente, en los Estados de alta densidad demográfica, la mitad de los ejidos, por ejemplo, se concentraban en la zona central del país. A diferencia de los últimos años del porfiriato, en 1930 ya había un número importante de jefes de familia rural con tierras; pero su tamaño medio rechazaba cualquier intento de tecnificación y capitalización de sus propiedades". (6')

6' Carlos Tello. Obra citada, pág. 20

En la estructura de la tenencia en 1930 condicionaba los niveles de ingreso y su distribución de la población rural, si se compara en una forma un tanto arbitraria, pero en cierto modo significativo, los rendimientos de maíz obtenidos en los distintos tipos de propiedad, - y los multiplicamos por la superficie media de labor cultivada, tenemos:

Rendimiento de maíz por Ha. , en los ejidos	586 Ks.
Rendimiento de maíz por Ha. , en predios no ejidales.	513 Ks.
Superficie media de labor cultivada por - ejidatario.	2.04 Has.
Superficie media de labor cultivada por - predio no ejidales.	11.17 Has.
Producción media de maíz por ejidatario...	1195.4 Ks.
Producción media de maíz por predio no - ejidal	5730.2 Ks.
Producción media de maíz por predio no - ejidal menor de una Ha.	303.3 Ks.
Producción media de maíz por predio no - ejidal de 1 a 5 hectáreas.	1211.2 Ks.

FUENTE: Primer Censo Agrícola y Ganadero 1930.

Con las cifras anotadas en el cuadro anterior podremos apreciar la diferencia tan marcada en la producción-

de los predios no ejidales y los ejidales; es decir, los predios no ejidales obtenían, en promedio, casi cinco veces más maíz que los ejidales.

La diferencia es aún mayor si eliminamos, dentro de los no ejidales, los predios menores de cinco hectáreas - ya que estos reducen el promedio grabal y representan el 69% del total de predios no ejidales. De esta manera vemos, que el producto de la tierra se encontraba altamente concentrada.

No se puede admitir, desde luego, que los gobernantes en estos primeros años del triunfo de la revolución - habían engañado a los campesinos; tampoco se puede medir exclusivamente, el impacto de la Reforma Agraria en toneladas. Sin embargo, las cifras demuestran que el reparto de tierras hasta 1930 realizado con lentitud, había favorecido más al pequeño propietario o agricultor, que a los campesinos o ejidatarios.

Hasta estos momentos que comprende de 1917 a 1930, - se puede apreciar una evolución de la Reforma Agraria lenta, ya que los campesinos, la mayoría de éstos se encontraban sin tierras, y explotados por los grandes latifundistas, quienes habían acaparado grandes proporciones de tierras y como consecuencia de esto el producto se encontraba en pocas manos.

Si bien es cierto que durante la administración del Presidente, General Plutarco Elías Calles, se inició una-

etapa de modernización en el sector agrícola, como lo fue la creación de la Comisión Nacional de Irrigación en el año de 1926, que estuvo destinado a la construcción de obras de gran irrigación. El 10 de febrero de 1926 se establece el Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero con el propósito de financiar principalmente, a pequeños propietarios.

Por su magnitud las obras realizadas por los gobiernos surgidos de la revolución, favorecían, solo a un reducido grupo de agricultores, que rápidamente mueven sus tierras a cultivos más remunerativos. Los agricultores que reciben agua y crédito oficial y privado, se canaliza a las tierras de riego y a un número reducido de cultivos. Los agricultores que reciben agua y crédito empiezan a capitalizar y tecnificar sus propiedades.

Como se ve la mayoría de los agricultores no se ven beneficiados con las obras; el reparto de tierras continúa, es más acelerado que la dotación de agua y crédito; al campesino no se le entregan los medios de producción para modernizar sus parcelas. Con todo lo hecho hasta aquí por los regímenes revolucionarios en 1930 habían olvidado a quienes la hicieron.

De 1930 a 1935 los gobiernos surgidos de la Revolución continuaron repartiendo la tierra. Si bien es cierto que no hubo cambios significativos en la estructura de la tenencia de la tierra durante 1930 a 1935, sí se -

presentan en lo jurídico, ya que en 1934 se crea el Departamento Agrario y más tarde en el mismo año aparece el Código Agrario.

La Reforma Agraria había sido lenta; el movimiento agrario estaba en crisis, y a este respecto el Licenciado Luis Cabrera había hecho unos comentarios diciendo que: - "De todos los problemas económicos, el más importante y - el más trascendental, es sin duda el Problema Agrario".

Continua diciendo, "El Problema Agrario consiste en una nueva distribución de la propiedad, de manera que aumente la producción de nuestros artículos de primera necesidad, especialmente el maíz, el trigo y el frijol y la cebada, en forma tal, que podamos bastarnos a nosotros mismos en materia de alimentación___ y continuaba en su disertación el Licenciado Cabrera___ el problema agrario consta de cinco capítulos:

- I. La división de los grandes latifundios.
- II. La formación y fomento de la pequeña propiedad
- III. La dotación de ejidos a los pueblos.
- IV. La irrigación, y
- V. El crédito agrícola.

La Revolución no ha hecho en materia agraria más que el capítulo de dotación de ejidos a los pueblos.

"Desgraciadamente, aún la política ejidal deja mucho que desear y la propiedad ejidal sigue todavía insegura y

estéril... El desideratum en materia agraria para el futuro, sería atender a cada uno de los cinco capítulos antes mencionados. . . La división de los grandes latifundios no solamente facilitará la explotación de ellos, sino que reduciría al mínimo los conflictos futuros entre la grande y pequeña propiedad, y sobre todo, permitirá el desarrollo y cultivo de la propiedad ejidal como complemento del salario".

"El fomento de la pequeña propiedad reconocida por la Constitución como base esencial de nuestro desarrollo agrario, no solamente no se ha llevado a cabo, sino que, por un celo mal entendido de los gobiernos revolucionarios en materia ejidal, la pequeña propiedad ha sido sacrificada tanto en sus conflictos con la gran propiedad como en sus relaciones con los pueblos".

"La política de dotaciones ejidales adolece de tres vicios, a cual más peligrosos:

La primitiva idea de conservar la forma comunal en el manejo de los ejidos, tenía su razón de ser y en mi concepto ha sido un grave error pasar al sistema de parcelas, pulverizando la propiedad de los pueblos y cayendo en el mismo error en que se había caído conforme a las leyes de desamortización de 1856.

Por otra parte, las ilegalidades y arbitrariedades de que ha tenido que hacerse uso sin necesidad, para dotar de ejidos a los pueblos, son causa de que la propie-

dad ejidal no se consolide, temerosa de revocaciones.

El tercer vicio consiste en haber tomado la dotación de ejidos como el fin y no como el medio.

El objeto de la dotación de ejidos a los pueblos ha sido fomentar la producción agrícola de las tierras incultas, procurando el mejoramiento de la población campesina como un complemento de los salarios.

La política ejidal ha supuesto que el objeto esencial era formar terratenientes, de donde ha resultado que se ha tomado de las fincas las partes cultivadas o irrigadas dejando a las haciendas la parte estéril y a los pueblos en situación de no poder utilizar las tierras recibidas.

La política ejidal debe continuarse, pero habrá de rectificarse primero en cuanto a definir, con toda precisión, la personalidad agraria de las congregaciones y poblados que los necesiten; en seguida en cuanto a no hacer dotaciones de terrenos cultivados; y, por último, en cuanto a no hacer dotaciones si no se tiene la seguridad de poder asegurar un pequeño crédito agrícola a los ejidatarios.

Respecto a la irrigación, hemos dicho ya que el esfuerzo debe tender a los sistemas de irrigación cooperativa, a fin de favorecer la pequeña propiedad, y por consi-

guiente lo ejidal". (7)

Con el gobierno del Presidente Lázaro Cárdenas, el problema agrario toma otra fisonomía, se marca más el interés del régimen por atender todos y cada uno de los problemas del campo y del campesino.

El Presidente Cárdenas acelera el reparto de la tierra, en una comparación que hace Carlos Tello acerca de la tenencia de la tierra, nos dice que en 1940 el 47% de la tierra de labor era ejidal, en cambio en 1930 era el 13%, sin embargo con el reparto de la tierra crece el minifundio. (8)

Ya se ha leído y se ha dicho por muchos historiadores que durante el gobierno del general Cárdenas, la Revolución Mexicana alcanzó su momento culminante. Para muchos escritores el 18 de marzo de 1938, fue la fecha precisa de esa culminación, fecha en que por decreto presidencial son expropiadas las empresas petroleras extranjeras.

Por lo que respecta al reparto de tierras, el período cardenista es impresionante si se hace un análisis y comparado con los 20 años anteriores.

7 Luis Cabrera. El Balance de la Revolución. Conferencia sustentada en la Biblioteca Nacional el 30 de enero de 1931. Citado por Silva Herzog en el Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria, F.C.E. pág. 385- 86. México 1964.

8 Carlos Tello. Obra citada, pág. 33

Dice el maestro Silva Herzog, que en los 20 años anteriores se entregaron a los ejidatarios 10,085.863 hectáreas, lo que da un promedio anual de 504,293; en tanto - que en el período de Cárdenas el número de hectáreas ascendió a 17.609,139, o sea 2,934.856, promediando el sexenio. En el primer período el promedio por año de labriegos beneficiados fue de 47,106, y en el segundo de - - - 128,606 casi tres veces más. A lo anterior hay que agregar que los cuatro lustros precipitados arrojan un promedio de 9 hectáreas por ejidatario, mientras que en los - seis años cardenistas, ese promedio se elevó a 22.5 hectáreas; es decir algo más del doble. Los datos que anteceden explican y justifican la enorme popularidad de Lázaro Cárdenas entre la Población rural mexicana. (9).

Es pues el General Lázaro Cardenas quien impulsa la-Reforma Agraria. El primer paso de importancia ideológica en materia agraria que dió el General Cárdenas como Presidente de la República, fue el acuerdo de 10 de julio de - 1935, tendiente a lograr la unificación de todos los campesinos del país; unificación que debía llevar al cabo el Partido Nacional Revolucionario. Puede decirse que estuvo muy lejos de satisfacer los deseos presidenciales. Sin embargo se considera que tiene gran significación el acuerdo de 10 de Julio de 1935, ya que se revela el pensamiento de su autor en asuntos de trascendencia fundamental.

9 Silva Herzog, J., Obra citada, México F.C.E. pág. - 405.

"Cárdenas reconocía en su acuerdo, con toda franqueza el bajísimo nivel de vida de los ejidatarios, hecho contrario a los propósitos de la Revolución; y hablaba de los obstáculos que impedían el mejoramiento de la situación del campesino, entre los cuales el contubernio de funcionarios poco escrupulosos con los hacendados, lógicamente enemigos de la Reforma Agraria". (10).

Al examinar deternidamente el citado acuerdo del Presidente Cárdenas encuentro el auténtico pensamiento agrarista del General Cárdenas, y en su penúltimo considerando se lee:

"Que, finalmente, para evitar los males anotados al principio y ejecutar íntegramente un programa comprendiendo los nuevos puntos de acción, es indispensable unificar a los ejidatarios del país y constituir con ellos un organismo de carácter permanente con amplios y avanzados propósitos que en el orden político los ponga a cubierto de los graves perjuicios que ocasionan las estériles luchas por ambiciones personales; en el orden económico los libere definitivamente de la desorganización y miseria en que viven; y en el orden social los eleve al nivel de factor activo y capaz de obtener por sí solo las conquistas por las que ha venido luchando".

Hay que reconocer que durante el gobierno cardenista no se logró la unificación de los ejidatarios, ni se

ha logrado en la actualidad la mencionada unificación a--
pesar de la actividad de la Confederación Nacional Campe
sina, debido a que es y seguirá siendo una tarea difícil,
por el medio social y las diferencias agronómicas, clima-
tológicas y de otra índole.

Hay muchas etapas importantes de la obra del General
Cárdenas durante su gestión gubernativa, pero la obra de
mayor trascendencia, para todos sus biógrafos, fue sin du
da, la implantación de la Reforma Agraria en la Comarca -
Lagunera, iniciada en octubre de 1936.

Si hacemos una retrospectiva de la historia antes -
del General Cárdenas, encontramos que nadie de los presi-
dentes había querido intervenir en esa zona tan rica que-
es la Comarca Lagunera, dominada desde principios del si-
glo por terratenientes dueños de cuantiosas fortunas, que
dedicaban sus tierras al cultivo de algodón y trigo; pero
el Presidente Cárdenas, con esa decisión inquebrantable -
que lo caracterizó como buen mexicano, se lanzó a fomen--
tar la reforma del campo, poniendo en juego todo recurso-
del gobierno, tanto económicos como humanos.

Puedo decir en esta modesta obra que a excepción de-
la Expropiación Petrolera, ningún otro acto del gobierno-
de Cárdenas produjo tan intensa conmoción en toda la Repú
blica como la enérgica aplicación de la Reforma Agraria, no
solo en la Comarca Lagunera, sino en diferentes puntos de
la República en donde se encontraban las grandes extensio

nes de los terratenientes.

Con esto demuestra el régimen cardenista que es importante atender los problemas del campo y del campesino, que a los ejidatarios debe auxiliárseles por conducto -- del gobierno para una mayor producción.

Aunque se dió gran impulso al reparto de la tierra, el gobierno de Cárdenas siempre fue respetuoso de la pequeña propiedad, pero siempre le dió más importancia al ejido.

Al tomar posesión de la Presidencia de la República, encuentra el General Cárdenas, que no se había cumplido con las leyes agrarias; pero movido por esa dinámica actitud revolucionaria, su pasión por la justicia y su amor al campesino, expide leyes agrarias con el único propósito de hacer efectivo su programa de gobierno en el aspecto agrario, porque los campesinos tuvieran una parcela de cultivo.

Como ya lo hice notar en páginas anteriores el régimen cardenista nos presenta un panorama alagador y de muchos progreso sobre todo en el aspecto que me tocó desarrollar en el presente trabajo. Por todos los estudiosos es conocido que el General Cárdenas en solo seis años distribuyó cerca de 18 millones de hectáreas o sea - - - 17,609.139 millones de hectáreas, cifra que no avanzó durante los veinte años anteriores.

"El Presidente Lázaro Cárdenas, completó su obra le-

gislativa en materia agraria, al expedir un nuevo Código Agrario el 23 de septiembre de 1940. El Código expedido - en esa fecha, conservó en lo esencial la orientación del anterior y, por supuesto las reformas cardenistas de 1937. Pero significó un indiscutible perfeccionamiento técnico. Con esta nueva ley agraria, Cárdenas marcó un progreso innegable en la expresión jurídica de la Reforma Agraria.

"Cárdenas con toda justicia, debe ser considerado como uno de los grandes apóstoles del agrarismo mexicano".- (11).

La administración de otro militar provoca un receso de la Reforma Agraria que no es otra cosa que un verdadero retroceso del programa del campo. No todos los militares son comparados con el General Lázaro Cárdenas y esto lo demuestra el régimen del General Manuel Avila Camacho.

Con el Gobierno del Presidente Manuel Avila Camacho, se abre una nueva etapa en el reparto de la tierra en México. "El 19 de noviembre de 1941 se firma con los Estados Unidos de Norteamérica, un convenio de indemnización por las tierras de los norteamericanos que habían sido afectados por la Reforma Agraria". (12)

Al año siguiente nos encontramos con que el régimen avilacamachista promulga un nuevo Código Agrario, el de 31 de diciembre de 1942, vigente hasta el 31 de abril de

11 Silva Herzog, J. Obra citada. pág.451.

12 Carlos Tello. Obra citada, pág. 36. México 1968.

1971, y substituído por una nueva Ley Agraria, que vino a revolucionar el reparto de tierras en beneficio del -- campesinado; concretamente me refiero a la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

"El General Manuel Avila Camacho, redujo considerablemente el número de las familias beneficiadas. Es a -- tal propósito muy significativo comparar los dos perío-- dos gubernamentales en cuanto a la Reforma Agraria. Cárdenas entregó a los labriegos mexicanos, en todo su sexenio, la cantidad de 17,609.139 hectáreas, lo que da un -- promedio anual de 2.934,856; en tanto que Avila Camacho -- solamente 3.335,575, hectáreas, es decir, 559,262 en pro -- medio por año. Cárdenas benefició con el reparto a -- 771,640 individuos y su sucesor solo 114,541." (13)

Si bien es cierto que no hubo avances significati-- vos en la estructura de la tenencia de la tierra durante el régimen del Presidente Avila Camacho, sí puedo anotar que las hubo en sus bases jurídicas, ya que el Código -- Agrario del 31 de diciembre de 1942, vino a representar -- una reforma a las Leyes agrarias y significó una nueva -- modalidad jurídica, con el cual se reformó la ley ante-- rior que ya no estaba conforme con la realidad del mo-- mento; de ahí que podemos afirmar que con la creación de nuevas leyes hubo avance de la Reforma Agraria.

Mi anterior afirmación la puedo comprobar con la --

13 Silva Herzog, J. Obra citada, pág. 452.

opinión externada por un perito en estos menesteres, cuando dice lo siguiente:

"La Reforma de la Ley Agraria iniciada por el Presidente Avila Camacho tiene pues una doble significación - económica, en cuanto que está inspirada en las realidades sociales y económicas del campo, y en cuanto tiende a encauzar el desarrollo de la economía ejidal y, en términos generales, el de la producción agrícola. . . La primera - permite lograr una visión exacta de las situaciones sociales que han de regularse, e impide, por tanto, una sobreestimación de las posibilidades humanas que podía conducir a la aceptación de instituciones que aunque buenas - teóricamente, están fuera de lo factible, fuera de lo - - prácticamente realizable; por otra parte esta actitud metódica evita también la aceptación de instituciones por simple imitación de ordenamientos jurídicos buenos o válidos para otros países... De aquí que el Código del Presidente Avila Camacho, conservando todas las instituciones revolucionarias fundamentales, manteniendo íntegros los - derechos legítimos de los auténticos campesinos y protegiendo sus intereses con mayor fuerza que la ley anterior, sea un Código cuyas bases se sientan firmemente en las posibilidades económicas, técnicas y humanas que tenemos en el campo, y que impida que los postulados y principios de justicia social en que se apoya nuestra Reforma Agraria, pueden servir de pretexto para agitaciones perjudiciales y movimientos que no se amparan en un beneficio-

auténtico para los agricultores y en cambio, lesionan seriamente la economía del país"... (14).

Con lo anterior terminamos de analizar la etapa en la Reforma Agraria que le correspondió al general Manuel Avila Camacho como Presidente de México.

Durante el régimen del Licenciado Miguel Alemán, se envía a la Cámara de Diputados una Iniciativa de Reformas a las fracciones X, XIV y XV del artículo 27 Constitucional, a poco de haber asumido el alto cargo de Presidente de la República.

Las reformas al artículo 27 de nuestra Carta Fundamental, representan un desajuste de gran trascendencia en la Reforma Agraria. De ahí la importancia y el interés de ocuparnos de ellas con alguna amplitud:

La fracción X estaba de la siguiente manera: "Los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos por imposibilidad de identificarlos, o porque legalmente hubieren sido enajenados, serán dotados con tierras, bosques y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población; sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten, y al efecto se expropiará por cuenta del Gobierno Federal, el terre-

14 Rodríguez Adame, Julian, La Reforma al Código Agrario. Investigaciones económicas, Tomo III, No. 4, México - 1943 págs. 37 y 38. Citado por Silva Herzog. Obra citada Págs. 456 y 457.

no que baste a ese fin, tomándolo del que se encuentre inmediato a los pueblos interesados".

La fracción X se adicionó en la forma siguiente:

"La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de terreno de riego o humedad, o a falta de ellos, de sus equivalentes en otras clases de tierras, en los términos del párrafo III de la fracción XV de éste artículo"

Nos dice el maestro Jesús Silva Herzog en su libro - El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria, que "...desde un punto de vista teórico esta adición parece inobjetable, mas en la práctica es absolutamente seguro que en múltiples ocasiones no ha sido posible darle cumplimiento, sencillamente por no haberse podido disponer de tierra en una zona dada para los individuos que amparan las disposiciones". (15)

La fracción XIV decía textualmente:

"los propietarios afectados, con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos o aguas, que se hubiesen dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho ni recurso legal ordinario, ni podrán promover el juicio de amparo.

Los afectados con dotación, tendrán solamente el de-

15 Silva Herzog, J. Obra citada, pág. 489.

recho de acudir al gobierno Federal para que les sea pagada la indemnización correspondiente. Este derecho deberán ejercitarlo los interesados dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha en que se publique la resolución respectiva en el Diario Oficial de la Federación. Fenecido este término ninguna reclamación será admitida!

Se agrego lo que a continuación se transcribe:

"Los dueños y poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación, a los que se haya expedido, o en el futuro se expida, certificados de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas".

Pero puedo agregar sin lugar a dudas que la reforma de mayor trascendencia fue la que se le hizo a la fracción XV y dice así:

"Se considerará pequeña propiedad agrícola la que no exceda de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras, en explotación.

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal; por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, las superficies que no excedan de doscientas hectáreas

en terrenos de temporal o de agostadero susceptibles de cultivo; de ciento cincuenta cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo; de trescientas, en explotación, -- cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta qunientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad a la que se le haya expedido certificado de inafectabilidad, se mejore la calidad de sus tierras -- para la explotación agrícola o ganadera de que se trate, -- tal propiedad no podrá ser objeto de afectaciones agrarias, aún cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebase los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley. (16)

Con estas reformas al artículo 27 Constitucional se inicia una nueva fisonomía de avance en la Reforma Agrar--

16 El Trimestre Económico. Vol. XIV. México 1947, pág. 136 y 37. Citado por Silva Herzog. Obra citada, 490 y 491.

ria, que sin lugar a dudas reflejan el interés que presenta el gobierno del Presidente Alemán.

A pesar de las reformas que se le hacen al artículo 27 Constitucionales en el cual se estatuye las diversas modalidades de la propiedad, hay autores muy experimentados en esta materia que critican dichas reformas, y con bastante peso sostienen sus puntos de vista cuando manifiestan:

"En las reformas al artículo 27 de la Constitución General de la República no se tuvieron en cuenta las concesiones de inafectabilidad ganadera que, por ello, continúan en el Código Agrario, con su mismo vicio de anticonstitucionalidad. Se estableció únicamente la pequeña propiedad ganadera que ya existía en el Código mencionado, no con el nombre de pequeña propiedad ganadera, sino como extensión de tierra inafectable por estar dedicada a la ganadería.

Las nuevas reformas introducidas en el artículo 27 Constitucional, aparte de los errores que contienen, resultaron, así, notoriamente insuficiente, porque dejaron en pie uno de los más serios problemas de nuestro Derecho Agrario: el de las concesiones de inafectabilidad ganadera que si bien favorecen el desarrollo de la ganadería, perjudican a los núcleos de población necesitados de tierras y favorecen la persistencia del latifundismo con evi

dente violación del artículo 27 Constitucional. (17)

También en 1947, escribe Silva Herzog sobre las reformas al artículo 27 Constitucional enviadas al Congreso de la Unión por el Presidente Miguel Alemán: "El actual - Gobierno parece que se pronuncia por robustecer y generalizar la pequeña explotación agrícola privada, rodeándole de garantías legales y ayudando a su explotación por medio de crédito. (18)

En el año de 1950, el país contaba con 1,187.000 hectáreas beneficiadas con obras de irrigación, con 21,422 - kilómetros de carretera; la producción de petróleo alcanzó 73 881 000 barriles; la potencia instalada de energía eléctrica llegó a 1235 000 kilowatios. (19)

Con lo anterior se demuestra que las actividades agrícolas se desarrollan de una manera más acelerada entre 1940 a 1950.

El reparto de la tierra se había frenado. Ciertamente, tanto la superficie media explotada como la de la labor por ejidatario continuó aumentando entre 1940 y 1950, pero a un ritmo menos acelerado que en el período 1930-1940. Además, mientras que en el primer lapso la superficie media de labor por predio no ejidal disminuye de 16 hectá-

17 Mendieta y Núñez, L. Obra citada. págs. 416 y 417.

18 Silva Herzog J., Obra citada pág. 494.

19 Presidencia de la República, Cincuenta Años de Revolución págs. 49, 68, 74 y 99. Citado por Carlos Tello. - - Obra citada pág. 37.

reas a 6, en el siguiente aumenta a 8 hectáreas. De los 24 016 tractores utilizados en forma individual 21 554 se localizaban en predios no ejidales mayores de 5 hectáreas; de los 80 161 predios con obras de riego, solo 4823 eran ejidos, el resto, 75 338 se encontraban en los predios mayores de 5 hectáreas; de los 1.4 millones de hectáreas de cultivos perdidos por diversas causas, cerca de un millón de hectáreas era ejidal; la mitad de la tierra de riego no era ejidal en 1950; de los 38.8 millones de hectáreas de bosques, solo 8.8 millones eran ejidales y de los 13.6 millones de cabezas de ganado vacuno 2.9 millones se en-contraban en los ejidos. (20)

En 1950, la gran propiedad y el minifundio seguían, después de 40 años de iniciadas la revolución, siendo las formas predominantes de tenencia de la tierra en México. Es decir, la tierra se reparte, pero también crece el minifundio y subsiste el latifundio: en 1930 el 2.4% de la superficie; en 1950, el 2.2% de los predios controla el 80.9% de la superficie. El reparto de la tierra a los campesinos que la trabajan se lleva a cabo principalmente en los Estados donde hay presión del hambre sobre la tierra. Como el tamaño de la parcela no ejidal es muy pequeño, el campesino la trabaja o la alquila y se contrata parte del año como asalariado rural con un gran propietario; hay muchos campesinos pidiendo trabajo, la demanda por el fac--

20 Datos tomados del Tercer Censo Agrícola, Ganadero y Ejidal. 1950.

tor trabajo además de no ser estable, no es muy grande.- Las relaciones con el mercado rural de trabajo favorecen a los grandes propietarios; el salario mínimo diario rural, en términos monetarios pasan de 1.30 pesos en 1940- a 2.66 pesos en 1950, es decir, se duplicó; mientras tanto el poder adquisitivo de la moneda nacional baja de - 100.0 en 1940 a 28.3 en 1950. (21)

El salario real en el campo disminuye. El campesino ya no está encasillado ni sujeto a la tienda de raya; - ahora es propietario, pero con la tierra que tiene no - puede sostener a su familia, y por ello, trabaja como - asalariado rural y continúa sin protección alguna. La es tructura ocupacional no se modifica en forma significativa como el resultado del desarrollo económico.

Durante el período de gobierno de don Adolfo Ruíz - Cortines, encontramos algunos destellos buenos por lo que se refiere al aspecto agrario, ya que es precisamente en el régimen ruíz-cortinista cuando se ve con mayor inte--rés por atender los problemas del campo.

Con Ruíz Cortines, se intensifican las obras para - atender las necesidades de los campesinos, al apresurar--se la construcción de presas y la perforación de pozos - en mayor escala que en ninguno de los sexenios anterio--res.

21 Presidencia de la República, Cincuenta años de Revolución. págs. 110 y 112. Citado por Carlos Tello. - Obra citada pág. 43.

Para mayor abundamiento, copio parte del último informe del Presidente Ruíz Cortines.

"La Reforma Agraria sigue siendo el instrumento más eficaz para la renovación de la vida rural de nuestro pueblo. Hemos ejecutado esta reforma con el sentido de justicia social que dictan nuestras leyes, no solo restituyendo las tierras a quienes corresponden sus beneficios y redistribuyendo la propiedad rústica para desterrar las esclavitudes heredadas de los latifundios y del régimen de la antigua hacienda, sino integrándola a un concepto general de desarrollo y de progreso de la vida social, cultural y económica de los campesinos.....Ejido y pequeña propiedad son los pilares que sustentan nuestra economía agrícola. Para robustecerla, hemos multiplicado la construcción de caminos vecinales, el crédito, la conservación de suelos, ampliando los sistemas de riego, generalizando el uso de abonos, fertilizantes y semillas seleccionadas, estableciendo precios de garantía, impulsando la industrialización de los productos, ensanchando la electrificación de las comunidades, la educación rural, las escuelas prácticas y profesionales, la avicultura, la apicultura y la ganadería, las granjas ejidales, la implantación del Seguro Agrícola y del Seguro Social. En suma, lo reitero, hemos tratado lo más posible elevar el nivel general de vida del campesino, creándole una nueva mentalidad de esfuerzo y de progreso

y mejores oportunidades para él y para su familia. (22)

Como es natural en todo documento de carácter político debe asomar el optimismo de quien lo dice y no podía ser menos el informe de un presidente de la República, como lo demostró el Presidente Ruíz Cortines en su último informe al Congreso de la Unión, en septiembre de 1958. Sin embargo, con toda justicia debe reconocérsele a Ruíz-Cortines, que lo más sobresaliente de su régimen fue su preocupación por el adelanto en el campo mexicano; ya que fue en este período cuando se logró incrementar la producción agrícola y se aumentó el empleo de maquinaria y el uso de abonos químicos y semillas mejoradas.

Ya como candidato a la Presidencia de la República del Partido Revolucionario Institucional, el 5 de enero de 1958, el Licenciado Adolfo López Mateos pronunció en Cuautla, Mor., un discurso sobre el problema agrario y el desarrollo agrícola del país. Entre otras cosas afirmó: "La Reforma Agraria de la Revolución debe afirmarse en sus postulados y ajustarse a una política agrícola y ejidal, dentro de las condiciones modernas de un país en ascenso económico... Se ha hecho conciencia nacional, y es juicio de propios y extraños, que nuestra Reforma Agraria ha producido, desde el punto de vista social, beneficios ostensibles que el país viene aprovechando en los últimos

22 Ruíz Cortines, Adolfo., VI Informe al Congreso. Excelsior, 2 de Septiembre de 1958.

tiempos. Gracias a esa reforma y al reconocimiento de - que el hombre que trabaja la tierra tiene derecho preferente a ella, se ha producido en el campo la paz y la - tranquilidad que constituyen las bases actuales de nuestro progreso.

Desde los primeros pensadores revolucionarios fue - aceptado que el hombre que se asienta en la tierra con el derecho legítimo de explotarla, es un germen de estabilidad, de conciencia de nacionalidad y desarrollo colectivo. En cuanto más hombres posean tierras propias y las trabajen, mayor número de productores y de consumidores tendremos.. La Reforma Agraria principió como una - protesta frente al despojo de sus propiedades que los - pueblos habían sufrido, y por eso su primer aspecto fue de restitución para satisfacer una vieja sed de justicia. Pero apenas comenzado el impulso de la Reforma Agraria, tuvo mayor importancia la dotación de tierras, como medio adecuado para lograr una redistribución de la propiedad... Cualquiera que sea el criterio doctrinario que se aplique al juzgar los efectos de la Reforma Agraria, tiene que tomarse en consideración que el latifundio crea - obstáculos insuperables para el desarrollo económico e - implica dilapidación de los recursos naturales; y que la modificación del régimen de propiedad, creando mayor número de propietarios, es un requisito indispensable para el desenvolvimiento nacional... Los efectos sociales de la Reforma Agraria han superado, ciertamente, a sus re--

sultados económicos. La política agraria actual de México, implica el establecimiento de condiciones que permita la-costeabilidad plena de la agricultura ejidal y de la agri-cultura privada".

Finalmente dijo en su discurso el Licenciado López - Mateos que "las leyes agrarias, y muy especialmente el de-recho de los mexicanos a la tierra en que viven y traba--jan, será inalienable e imprescriptible... (23)

Como se ve, ya en su calidad de candidato, el señor-Licenciado Adolfo López Mateos mostraba algunas de las ca-racterísticas de lo que sería su gobierno en el aspecto -agrario. En dicho discurso el candidato presidencial reco-noció el derecho de los campesinos a la tierra y afirmó -de modo categórico que continuaría la reforma agraria en-todo su vigor.

Ya como Presidente de México, el Licenciado López Ma-teos demostró con hechos lo ofrecido como candidato a la-presidencia, y lo que pensó lo puso en acción, de ahí que podemos afirmar que el régimen lopezmateístas sí atendió-los problemas del campo al grado de repartir durante su -gobierno cerca de 14 millones de hectáreas, y con el ofre-cimiento de todo revolucionario de que la Reforma Agraria seguirá su marcha, nadie podrá detenerla ni desviarla, ni

23 López Mateos Adolfo., José María Morelos, Ponciano - Arriaga y Emiliano Zapata en la Reforma Agraria de Mé-xico. El breve discurso de Cuautla, Mor. 1958, págs.-13 - 19.

quienes pretenden hacer creer que no está en marcha y - que hay que desquiciar las leyes para que se realice.

Durante el período gubernamental del Licenciado Gustavo Díaz Ordaz volvió a darsele gran impulso a la Reforma Agraria haciendo de las promesas ofrecidas a los cam-
pesinos, una realidad en el reparto de la tierra a quien
carecía de ella. Fue durante estos seis años cuando al-
canza el mayor número de hectáreas repartidas, aunque -
desde luego nos basamos a los datos que se conocen a tra-
vés del último informe presidencial rendido el 10. de -
septiembre de 1970 en el cual se da a conocer que tan so-
lo durante el sexenio que nos ocupa se reparten cerca de
19 millones de hectáreas, cifra record si se comparan -
con las establecidas hasta esta fecha por los gobiernos-
revolucionarios.

SU EVOLUCION.

Después de haber analizado los diferentes períodos-
gubernamentales en los aspectos del problema agrario, me
he dado cuenta de las diversas modalidades que asumió el
problema del campo y del campesino, ya que a partir de -
la Revolución de 1910 hasta el momento actual se ha teni-
do que recurrir a diversos métodos y sistemas para hacer
una realidad la Evolución de la Reforma Agraria; se han-
visto en la necesidad de modificar desde las leyes Cons-
titucionales o sea el artículo 27 de nuestra Carta Mag-
na, precepto que encierra el verdadero espíritu de nues-

tro problema agrario y como problema fundamental de México ha dado origen a la reforma de su contenido con tendencias a beneficiar al campesino.

Con lo dicho hasta aquí podemos afirmar que la estructura actual de la tenencia de la tierra, derivada de la reforma es alagador, pero no del todo satisfactorio, por que si es verdad que la Reforma Agraria ha Evolucionado, no vamos a dejar de mencionar los errores que se han cometido, ya que son precisamente las fallas de funcionarios públicos los que han obstaculizado el progreso y la buena aplicación de las leyes agrarias.

Del presente régimen echeverrista no podemos emitir por el momento juicio alguno, sobre los resultados de su gestión en lo que toca al problema más agudo de nuestro país; pero sí podemos adelantar algunos conceptos sobre los probables avances de la Reforma Agraria, y como esperanza viva basta citar la acción y resultado que es la Ley Federal de Reforma Agraria.

A reserva de que en nuestras conclusiones daremos con más exactitud nuestro punto de vista acerca de la evolución de la Reforma Agraria, título del presente trabajo; me permito adelantar y manifestar que sí los gobiernos de la Revolución se han hecho acreedores de la evolución de nuestra Reforma Agraria Mexicana.

Es postura correcta el reconocer el permanente avance logrado en la legislación agraria, desde las leyes - -

agrarias de 1910, pasando por la iluminada ley de 6 de enero de 1915 hasta la publicación de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

LA NUEVA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-

La Ley Federal de Reforma Agraria es el resultado de las peticiones hechas por los campesinos a los regímenes de la revolución, viene a ser la respuesta a las demandas campesinas.

Es precisamente una obra legislativa en donde hubo la necesidad de la participación de todos los sectores, desde el campesino a través de sus representaciones estatales de las ligas campesinas, de distinguidos abogados-peritos en la materia, economistas e ingenieros agrónomos, interviniendo desde luego los altos funcionarios de la administración pública, para de esta manera presentar el proyecto de ley a la Cámara de Diputados con una amplia exposición de motivos en donde se expresa que: "en la vasta consulta nacional realizada durante la última campaña política para renovar los poderes federales, se advirtió una clara voluntad de renovación legislativa; a ello precisamente, da respuesta esta iniciativa de ley, que recoge las ideas y proposiciones de partes interesadas y de los estudios de los problemas del campo.... la nueva legislación que se propone ha sido elaborada con base en la realidad y consultando previamente a todos los sectores sociales comprometidos con los problemas

agrarios vigentes, observando los criterios sustentados - en las ejecutorias que durante los últimos años ha emitido la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación y con base en el criterio de que por tratarse de una norma de carácter social, esta debe brindar primordialmente impulso y protección a la clase campesina, que fue la que mediante la lucha armada de 1910 a 1917, consiguió en el Congreso Constituyente de Querétaro la elevación a Norma Fundamental de un estatuto mínimo de garantía en el que quedan comprendidos los comuneros, ejidatarios y auténticos pequeños propietarios. (24)

Con la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria se vislumbra una nueva esperanza para el conglomerado del campo, ya que la presente ley reglamenta disposiciones agrarias del artículo 27 Constitucional; su contenido de interés público y de observación general en toda la República. -- (25)

La distinguida agrarista, Licenciada Martha Chávez de Velázquez, nos dice respecto del proyecto presentado a la Cámara de Diputados, que fue un "proyecto enriquecido" y continúa diciendo:

"Las comisiones unidas de agricultura, asuntos agrarios sección primera, ejidal secciones primera y técnica,

24 Exposición de motivos del Proyecto de Ley presentado a la Cámara de Diputados, México 1971.

25 Artículo 1o. de la Ley Federal de Reforma Agraria.

ganadería, fomento agrícola, pequeña propiedad agrícola y de estudios legislativos, recibieron el proyecto y formularon su dictamen para la honorable asamblea legislativa, a fin de que se abriera el debate en lo general y en lo particular. Es muy importante señalar que el proyecto mereció el honor de discutirse abiertamente por los diputados a la XLVIII Legislatura del Congreso de la Unión y en dichas discusiones opinaron los representantes de los diversos partidos políticos y las varias centrales campesinas.

Discutido en la Cámara de Diputados, el proyecto mereció asimismo la atención y debate de los Senadores en sus respectivas cámaras; es de observarse que en ambas cámaras, no sólo se discutió el proyecto, sino que este fue modificado, adicionado y, en general, enriquecido.

Lo anterior significa que la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria, al igual que la Constitución en su tiempo, toda proporción guardada, no básicamente redactada por eruditos en la materia, sino fundamentalmente con la opinión de los propios campesinos que en reunión nacional de sus representantes analizaron el proyecto y manifestaron sus puntos de vista, puntos que ya antes había expresado el Presidente Echeverría en el diálogo que sostuvo con ellos durante su campaña. Lo importante del nuevo instrumento legal es que en su proceso formativo ha participado la voluntad popular organizada en el poder -

legislativo y la voluntad campesina directa e informalmente expresada mediante el diálogo político entre gobernante y gobernados. Lo medular de la nueva Ley estriba en - que los dos principios rectores de nuestra vida nacional - se fortalecen, porque por una parte la propiedad acentúa sus modalidades para cumplir su función social en bien - del conglomerado nacional, y por otro, la vida campesina se enriquece y permeabiliza con medidas de organización, - tanto democrático como empresariales".

En efecto, el principio de democracia se acentúa en la Ley Federal de Reforma Agraria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril próximo pasado, - cuando se prohíbe la reelección indefinida de los comisariados, se reconoce la igualdad jurídica entre varones y mujeres y se propicia la coexistencia pacífica del ejido, la comunidad y la pequeña propiedad; y el principio de - justicia social se amplía reconociendo a las comunidades indígenas su derecho a la tierra aunque no hayan sido todavía confirmadas o tituladas, introduciendo al ejido en fase organizativa, reglamentando la función social a que debe estar sujeta la pequeña propiedad, y estableciendo - medidas y procedimientos que eviten la simulación, el - acaparamiento, la ociosidad de las tierras y el fraude a la ley agraria.

Esta ley, con espíritu de avanzada, prevee la fase - organizativa del campesinado, propicia su unidad en for--

mas empresariales, favorece el autofinanciamiento, establece derechos preferenciales, declara la responsabilidad jurídica del ejido y comunidades agrarias hasta la comercialización de sus productos, sienta las bases de la planeación agraria y agrícola, crea los órganos adecuados para ello, y a través de la aplicación, interpretación e integración de dicha ley, se pone a disposición de los mexicanos un filón de riqueza revolucionaria que inspire la solución de nuestros problemas agrarios y agrícolas.

Quienes no estén acostumbrados a observar la trayectoria de las leyes agrarias y del moderno derecho social, posiblemente tengan una actitud expectante ante la racha de opiniones que la Ley Federal de Reforma Agraria ha suscitado y que en extremos opuestos se significan por estar incondicionalmente en contra, actitudes ambas que deben ser descartadas, porque si dicha ley inteligentemente aplicada llega a ser el instrumento que resuelva la mayor parte de los más importantes problemas agrarios actuales de México, qué tristes y pequeñas aparecerán las discusiones que haciendo una tempestad en un vaso de agua, se entretuvieron en temas tan baladíes como cambiarle de denominación a la ley; no debe haber duda que más importante que su nombre, es la eficacia de un conjunto de normas..... Mirando con objetividad dentro de la dimensión histórica de México, cada ley agraria, dentro de su tiempo histórico, ha sido creada como instru--

mento legal que sirva para resolver nuestros complejos -- problemas agrarios y ayude a estructurar una Reforma Agraria. Cada una de ellas, en su momento, recogió experiencias, las ordenó, y además, presentó normas nuevas para aplicarse, tanto a nuevas situaciones que la realidad social campesina va planteando, como para sentar nuevas formas jurídicas que tiendan a prever algo de la etapa agraria siguiente. El análisis gramatical, auténtico y lógico-jurídico de cualquier ley agraria mexicana tomada al azar, confirma lo dicho.... Toda Ley Agraria capta y norma la realidad de su tiempo y adelanta un poco la Reforma Agraria por el largo y evolutivo camino que ya la Constitución Federal le trazó desde 1917; porque todos debemos saber, especialmente, que el artículo 27 contiene un vasto programa de acción revolucionaria que aún no se ha realizado en su totalidad, pues no solamente establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, sino también el de regular la conservación y el aprovechamiento de nuestros recursos naturales susceptibles de apropiación para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública. Por eso el Presidente Echeverría indica, con acierto, que la Constitución debe ser bandera para la juventud; y por eso las leyes agrarias tienden a distribuir equitativamente la tierra, que es riqueza pública, entre los grupos de campesinos necesitados, y sus medidas avanzan por este camino en la proporción -

permitida por las condiciones históricas que nosotros -
mismos construimos.... A la luz de estas consideraciones
no es por lo tanto difícil que la vox pópuli identifi--
que a esta ley, como la Ley Echeverría de la tierra o la
Ley Campesina". (26).

Es pues la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria el-
instrumento legal que por su conjunto de normas revolu-
cionarias debe beneficiar al campesinado, ya que estable
ce como autoridades responsables de su aplicación y está
encomendada al Presidente de la República, a los Goberna-
dores de los Estado y Territorios Federales y el Jefe -
del Departamento del Distrito Federal, el Departamento -
de Asuntos Agrarios y Colonización, la Secretaría de - -
Agricultura y Ganadería y las Comisiones Agrarias Mix- -
tas. (27).

Dentro de las atribuciones de las autoridades agra-
rias, el Presidente de la República es la suprema autori-
dad agraria, está facultado para dictar todas las medi--
das que sean necesarias a fin de alcanzar plenamente los
objetivos de esta ley y sus resoluciones definitivas en-
ningún caso podrán ser modificados. (28)

Son atribuciones de los Gobernadores de los Estados

26 Martha Chávez de Velázquez. Pensamiento Político No.-
31 Actitud Frente a la Ley de Reforma Agraria, Págs.-
343 a 350. Edición de Cultura y Ciencia Política, Mé-
xico Nov. 1971.

27 Artículo 2o. de la Ley Federal de Reforma Agraria.

28 Artículo 8o. de la Ley Federal de Reforma Agraria.

y Territorios Federales, así como del Jefe del Departamento del Distrito Federal; dictar mandamiento para resolver en primera instancia..., Emitir opinión en los expedientes sobre creación de nuevos centros de población y en los de expropiación de tierras, bosques y aguas, ejidales y comunales; nombrar y remover libremente a sus representantes en las Comisiones Agrarias Mixtas; expedir los nombramientos a los comités particulares ejecutivos que elijan los grupos solicitantes, etc...." (29)

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización tiene la responsabilidad política, administrativa y técnica de la dependencia a su cargo ante el Presidente de la República; acordar con el Presidente de la República los asuntos agrarios de su competencia; firmar junto con el Presidente de la República las resoluciones que éste dicte en materia agraria, y hacerlos ejecutar bajo su responsabilidad, etc. (30).

Las atribuciones del Secretario de Agricultura son: Determinar los medios técnicos adecuados para el fomento, la explotación y el mejor aprovechamiento de los frutos y recursos de ejidos, etc...incluir en los programas agrícolas, nacionales o regionales, las zonas ejidales que deban dedicarse temporal o definitivamente a los cultivos, que en virtud de las condiciones ecológicas, sean más -

29 Artículo 9o. de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

30 Artículo 10 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

apropiadas y remunerativas en colaboración con el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización; establecer - en los ejidos o en las zonas aledañas, campos experimentales agrícolas de acuerdo con las posibilidades del lugar y sistemas de cultivo adecuado a las características de la tenencia de la tierra en las distintas regiones del país; fomentar la integración de la ganadería a la agricultura con plantas forrajeras adecuadas..., etc. - Sostener una política sobre conservación de suelos, bosques y aguas comprobar directamente o por medio de sus subalternos, la eficacia de los sistemas cuya aplicación se haya dispuesto en coordinación con el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. (31)

Las atribuciones de las Comisiones Agrarias Mixtas son: Substanciar los expedientes de restitución, dotación y ampliación de tierras, bosques y aguas; resolver las controversias sobre bienes y derechos agrarios que le sean planteados en los términos de esta ley. (32)

Todo esto por lo que respecta a las autoridades principales en materia agraria para su intervención y buena aplicación de la ley.

El libro segundo de la Ley que comentamos está consagrado al ejido en donde se señalan sus autoridades internas de los núcleos agrarios, así como los derechos y-

31 Artículo 11 Ley Federal de Reforma Agraria.

32 Artículo 12 Ley Federal de Reforma Agraria.

obligaciones de todo ejidatario, también contiene la organización de las autoridades ejidales y comunales.

Son autoridades internas de los ejidos y de las comunidades que posean tierras; las Asambleas Generales; los Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales, así como los Consejos de Vigilancia. (33)

...la Asamblea General es su máxima autoridad interna y se integran con todos los ejidatarios o comuneros en pleno goce de sus derechos. (34)

El Comisariado Ejidal tiene la representación del ejido y es el responsable de ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales. Estará constituido por un Presidente, un secretario y un tesorero. (35)

Los miembros de los Comisariados Ejidales y Comunales y de los Consejos de Vigilancia podrán ser removidos por la Asamblea General, por cualesquiera de las siguientes causas:

- I. No cumplir los acuerdos de la Asamblea General;
- II. Contravenir las disposiciones de esta Ley, la de sus reglamentos y todas aquellas que se relacionen con la tenencia, explotación y aprovechamiento de los ejidos;

33 Artículo 22 Ley Federal de Reforma Agraria.

34 Artículo 23 Ley Federal de Reforma Agraria.

35 Artículo 37 Ley Federal de Reforma Agraria.

- III. Desobedecer las disposiciones legalmente dictadas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería y el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización;
- IV. Malversar fondos;
- V. Ser condenado por autorizar, inducir o permitir que en los terrenos ejidales o comunales se siembre marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente; o por otro delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- VI. Ausentarse del ejido por más de sesenta días consecutivos, sin causa justificada o sin autorización de la Asamblea; y
- VII. Acaparar o permitir que se acaparen unidades de dotación al ejido. (36)

Sigue la Ley Federal de Reforma Agraria dando las bases para una mejor solución al problema del campo, -- cuando establece que "La remoción de los miembros de los Comisariados ejidales de bienes comunales y de los Consejos de Vigilancia deberá ser acordado por las dos terceras partes de la Asamblea General extraordinaria que al efecto se reuna". (37)

Los Comisariados y miembros de los Consejos de Vigilancia durarán en sus funciones tres años. (38)

36 Artículo Ley Federal de Reforma Agraria.

37 Artículo 42 Ley Federal de Reforma Agraria.

38 Artículo 44 Ley Federal de Reforma Agraria.

No solo se refiere la Ley Agraria a la protección de los derechos otorgados al campesino hombre, sino que también recoge con claridad en sus preceptos a la mujer que tiene como forma de vida la actitud en el campo, y así establece en uno de sus preceptos jurídicos que: Las mujeres que disfruten de derechos ejidales tendrán voz y voto en las Asambleas Generales y serán elegibles para cualquier cargo en los Comisariados y en los Consejos de Vigilancia". (39)

Uno de los derechos consagrados en nuestras leyes es cuando se declara que los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por tanto, no podrán en ningún caso ni en forma alguna enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte. Serán inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pretenden llevar a cabo en contravención de este precepto. (40)

Lo expuesto y dicho hasta aquí de la Ley Federal de Reforma Agraria, demuestra que realmente es un instrumento jurídico debidamente ordenado y adaptado a la realidad del momento en que vive nuestro campesino; solo falta que

39 Artículo 45 Ley Federal de Reforma Agraria.

40 Artículo 52. Ley Federal de Reforma Agraria.

en cada mexicano haya un centinela para su buena aplicación y de esta manera resulte una auténtica Evolución de la Reforma Agraria en nuestro país.

C A P I T U L O I I

LA REFORMA AGRARIA INTEGRAL. SU APLICACION
EN LOS SISTEMAS DE DESARROLLO;

- a) Agrícola.
- b) Ganadera.
- c) Industrial y
- d) Socioeconómico.

La Reforma Agraria Integral debe entenderse como una necesidad con proyección social y debe interpretarse como un postulado fundamental de la Revolución Mexicana; puesto que tiene su origen precisamente en el movimiento social de 1910.

Es la Reforma Agraria Integral un concepto nuevo que sí tiene aplicación en el agro y su uso tiene explicación. Cuando se habla de la primera etapa de la Reforma Agraria, debe entenderse necesariamente que hay una segunda etapa que es precisamente la que viene a complementar a la primera. En otras palabras, de 1910 a la presente fecha, los gobiernos de la Revolución han entregado más de 75 millones de hectáreas a más de 2 millones de ejidatarias. Por otra parte más de un millón de mexicanos trabajan sus pequeñas propiedades, lo cual significa que la primera etapa de nuestra Reforma Agraria se ha cristalizado en el campo.

El agrarismo de nuestro tiempo tiene por objeto consolidar la primera etapa y, al mismo tiempo, llevar a cabo la segunda parte de la Reforma Agraria, lo cual consiste en estructurar nuestra economía nacional incorporando el campo a la dinámica económica en pleno desarrollo. Esta segunda etapa que se ha iniciado tiende a convertir al campesino mexicano no solo en productor, sino también en consumidor, y cambiar la economía de abastecimiento, seguida por la mayoría de los ejidos, en econo---

mía del mercado.

El antiguo concepto de justicia es enriquecido por la moderna concepción de la justicia social que de manera práctica podría aplicarse como la acción coordinada del gobierno y la colectividad, a fin de lograr oportunidades iguales y efectivas para cada uno de los individuos, que les permita realizar una vida mejor con el desenvolvimiento integral de sus facultades innatas. La Justicia Social se realiza por las vías de la acción educativa, la asistencia y Seguridad Social y la económica.

La Reforma Agraria Integral es la expresión concreta del esfuerzo del gobierno y pueblo mexicano, identificados, unidos para confrontar la solución de nuestros problemas nacionales; y este movimiento representa por su extensión, por su profundidad una verdadera y dinámica superación agraria.

La Reforma Agraria a secas, la siempre entrega de la tierra a los campesinos, no resuelve el problema en toda su complejidad. Junto con la tierra deben proporcionarse a los campesinos los recursos técnicos, la seguridad en la cosecha, en los precios de venta y en la integridad física de los campesinos y de sus familias. En otros términos, es la Reforma Agraria Integral, que comprende todos estos aspectos, la verdadera revolución a los diferentes y agudos problemas del agro mexicano.

En consecuencia, cabe repetir, que la Reforma Agraria

ria Integral, consiste no sólo en entregar la tierra a los campesinos a través de los ejidos, de los nuevos centros de población, de la restitución de tierras, del reasentamiento de la población rural excedente; sino también y de manera simultánea y congruente, consiste en dar a los campesinos el crédito oportuno, la extensión agrícola, la garantía en los precios de venta, de control en los precios de los productos que el campesino adquiere; en la extensión del Seguro Agrícola a las comunidades rurales, para cubrir integralmente los riesgos de sus actividades agropecuarias; en la industrialización ejidal, en la extensión, asimismo, de la Seguridad Social a los campesinos. (1)

La segunda etapa de la Reforma Agraria es la que deben llevar adelante los gobiernos surgidos de la Revolución para que sea una verdadera y auténtica Reforma Agraria Integral.

Extendida así la Reforma Agraria Integral, debe tener aplicación en diferentes campos de la vida económica del país, para un mejor desarrollo integral.

A) AGRICOLA

Los estudios efectuados por los agrónomos más agudos en la materia ponen de manifiesto una disparidad ca

1 Alejandro Rea Moguel. México y su Reforma Agraria - Integral. México 1962 pág. 169.

si alarmante, entre el aumento de consumo de productos agrícolas por el crecimiento demográfico y el desarrollo de la producción agrícola, que puede llegar a una situación crítica en el futuro; lo anterior es de tomarse en consideración y que las autoridades agrarias tomen las medidas que sin duda asuman caracteres de utilidad pública.

Los propios estudios demuestran que la medida más lúcida y de resultados inmediatos consiste en la pronta tecnificación de la agricultura, entendida como el perfeccionamiento de los procedimientos y la adopción de recursos que las ciencias agrícolas recomiendan para mejorar la explotación económica de la tierra, y de esta manera se garanticen los máximos resultados al sector rural.

Con una modernización de la agricultura se cumpliría efectivamente con un aspecto de la Reforma Agraria.

Para el cumplimiento de esta condición es indispensable someter un programa a un sistema integral, porque cada una de las diferentes técnicas agrícolas opera en aspectos determinados de los procesos productivos, y entre los efectos particulares de ellas hay una reciprocidad forzosa para la obtención de las máximas cosechas, que se logran solo cuando están en acción los efectos de todas las técnicas consideradas como fundamentales.

Para un mejor resultado, debe darse preeminencia a aquellas técnicas primordiales que no requieren un considerable aumento de inversiones y que actúan directamente-

en el incremento de los rendimientos.

Una de las técnicas agrícolas y económicas es el empleo de semillas mejoradas, llamadas así porque, a tra--
vés de procedimientos genéticos o de selección se les -
crea o fijan cualidades relacionadas con sus rendimien--
tos, su inmunidad o resistencia a factores adversos, su--
tardanza o precosidad de desarrollo, su forma, composi--
ción a condiciones de manejo, y muchas otras que se re--
flejan directamente sobre el valor económico de la cose--
cha.

Se han llevado a cabo programas oficiales de inves--
tigación, multiplicación y empleo de semillas mejoradas,
y se han demostrado buenos resultados en diversas regio--
nes del país, siendo conveniente extender el programa lo
cal de utilización de semillas mejoradas, así como inten--
sificar los trabajos de investigación y experimentación--
para determinar las que sean adecuadas a las diferentes--
condiciones climáticas de cada región.

El aumento en el empleo de estas semillas por los -
agricultores; debe ajustarse a un programa que comprenda
una metódica labor educativa, la impartición de ayuda de
estímulos de los gobiernos, de cada entidad, así como la
garantía para los cultivadores de la identificación de -
esas semillas y de integridad de sus cualidades, para -
protegerlas de fraudes y adulteraciones, por medio de -
los servicios específicos que el Gobierno establezca.

Como la producción comercial de semillas mejoradas - depende de dilatados y costosos trabajos de investigación que solo pueden efectuar organismos especializados, es - indispensable que el Gobierno le preste la ayuda más amplia.

Es de fundamental importancia que la Reforma Agraria Integral tenga positiva aplicación en el aspecto agrícola, ya que la técnica agrícola bien aprovechada trae como consecuencias el beneficio al campesinado.

En cuanto a los suelos, deben seleccionarse los apropiados para cada tipo de cultivo y su condición puede mejorar y adaptarse, usando para cada caso diversos medios, como por ejemplo las obras de drenaje cuando hay exceso - de agua; el exceso de arena se neutraliza con la mezcla - de arcilla o de estiércol; la abundancia de sales difícil de eliminar, pero se corrige parcialmente mediante el uso de materias orgánicas o cultivando plantas especialmente-resistentes a ella.... Además de las medidas mencionadas, el agricultor puede recurrir al uso de abonos fertilizantes que, si bien suponen un mayor gasto, compensan con - creces por los mayores rendimientos que dan... No obstante el incremento de la productividad que no podría lograr mediante el uso de adecuados fertilizantes, por desgracia una buena parte de los propietarios agrícolas se ven obligados a no disfrutar de esos beneficios, ya que la pequeña proporción de superficie que explotan no hace costea--

ble su utilización. (2)

Toda persona que se dedica a la agricultura debe conocer lo necesario para un mayor rendimiento agrícola; - pero es precisamente tarea del gobierno llevar estos conocimientos al campo como parte de la Reforma Agraria Integral. El campesino debe saber que hay dos clases de - fertilizantes, orgánicos e inorgánicos, que entre los - primeros se encuentran: el estiércol, la sangre, el hueso molido, la harina, los deshechos de oleaginosas y el abono que se obtiene de los animales muertos en las plantas empacadoras conocidas con el nombre de superfosfatos animalizados: pescado, guano, abono verde, etc.

Entre los inorgánicos se encuentran: el nitrato de sodio o nitrato chileno, el superfosfato a base de fosforita, la potasa, la cal, la arcilla, la marga, etc.

Todos los abonos tienden a dar nitrógeno, potasa, - fósforo, calcio y en general, lo que les falta a las tierras, pero deben aplicarse previo análisis.

El abono más usado y conocido por el agricultor mexicano es el estiércol.

Nos dice el maestro Diego G. López Rosado en su - - obra que ya hemos citado que: "Es importante que el agricultor posea vacas, porque de ellas obtiene, además de -

2 Diego G. López Rosado. Obra Citada pág. 113, México - 1970.

la leche, estiércol suficiente para abonar las tierras. - Una vaca en establo de 500 Kgs. de peso, produce al año quince toneladas entre estiércol y orín; éste último es más rico, su contenido en sales minerales".

En seguida el mismo autor nos muestra un cuadro comparativo de los rendimientos agrícolas de México con - - otros países americanos.

1966 - 1967

Productos	100 Kg/ha.				
	México	E. U. A.	Canadá	Brasil	Argentina
Maíz	10.5	45.4	51.6	13.7	24.7
Trigo-1	26.1	17.4	13.2	8.3	12.6
Frijol-2	4.5	15.1	21.6	6.5	9.5
Algodón-3	8.1	5.4	----	1.6	2.7
Caña de -					
Azúcar	600.0	969.0	----	463.0	449.0
Tabaco	13.3	21.6	19.9	8.6	10.7

1. 1967
2. 1966
3. Fibra

FUENTE: Instituto Interamericano de Estadística, OEA. - América en cifras. 1967 Washington, D. C., EUA, 1968.

Por otra parte también es función del gobierno, para llevar adelante la Reforma Agraria y que sea cierto lo de Integral, que se les oriente a los campesinos, que sus semillas deben ser desinfectadas, para evitar plagas y enfermedades que traen como consecuencia la merma de sus cosechas; tampoco debe olvidarse en este análisis, que la rotación de cultivos es muy necesaria para que la tierra descansa y de esta manera recupere los elementos, que con la siembra de determinado tipo de cultivo, ha perdido.

Todos estos conocimientos son de gran valía para el campesino y deben ser llevados al campo por los agrónomos, ya sea enseñarlos en la práctica o solo mediante pláticas o conferencias.

Los agrónomos deben de ser pagados directamente por el gobierno, para que no vayan con la idea de explotar más al campesino y son ellos quienes deben hacer demostraciones al campesino, cuales son los mejores medios de lograr que la tierra rinda y que el trabajo del hombre se aproveche.

También deben insistir los agrónomos en explicar en donde se encuentran los mejores mercados para colocar los productos en condiciones más favorables, la manera más correcta de utilizar los fertilizantes, el uso de la maquinaria y los medios apropiados para combatir las plagas entre otros problemas (3).

3 Diego G. López Rosado. Obra citada pág. 116.

Debe así mismo el gobierno dar asistencia técnica de maquinaria agrícola para resolver el problema agrario del país, la maquinaria agrícola es indispensable para aumentar los rendimientos de la producción; sin embargo cabe citar que no todo campesino tiene los medios necesarios y suficientes para modernizar sus actividades agrícolas, pero cuando los campesinos no tienen los medios suficientes para comprar maquinaria agrícola, deben acudir al gobierno, para que estos les de todo tipo de facilidades.

... El Estado, comprendiendo la necesidad de la existencia de estas centrales, ha fomentado su establecimiento... Las centrales de maquinaria agrícola facilitan al campesino la maquinaria necesaria para el barbecho, la siembra y la cosecha de las tierras, mediante el pago de una pequeña cantidad que incluye el gasto de combustibles y lubricantes, sueldo de la persona que maneja la máquina y una cantidad que separa para amortizar la inversión hecha en la compra de la misma. (4)

Las Centrales por el Banco Nacional de Crédito Ejidal no se dedican exclusivamente al auxilio de los ejidatarios, sino que los pequeños agricultores pueden acudir también a ellas para obtener trabajos a maquila.

Una Central de maquinaria agrícola puede ser establecida por particulares y por el Estado. De cualquier forma se recupera la inversión, por el pago de las cuotas

4 Diego G. López Rosado. Obra citada págs. 109 y 110.

que los agricultores hacen a cambio del servicio que se les presta.

Cuando los campesinos cuentan con los medios económicos, el Estado puede colaborar con ellos, facilitando técnicos que reciben los estudios de la maquinaria indicada para el lugar de que se trate, tomando en cuenta la extensión del terreno, la constitución del suelo, el tipo de cultivo apropiado de la región, etc. (5)

Para un mejor aprovechamiento de la técnica agrícola, es necesario que cada región sea estudiada en atención a la naturaleza de sus suelos, y de esta manera evitar el fracaso económico de los campesinos. Si el gobierno aplicara estas medidas, se estaría cumpliendo cabalmente la Reforma Agraria.

B) GANADERA.

En tiempos muy pasados, la ganadería, sin duda, fue la actividad agrícola más importante respecto de las demás ramas generales de la economía rural. Todavía a la fecha, solo las producciones vegetales cultivadas se equiparan, casi exactamente o por valor, con las de la ganadería.

En el desarrollo de la ganadería, también debe ser aplicada la Reforma Agraria Integral; desde todos sus án

5 Diego G. López Rosado. Obra citada pág. 112.

gulos debe ser aprovechada la técnica moderna para la explotación de las diversas especies, los cruzamientos con razas finas, la vacunación y el tratamiento de las plagas y enfermedades, que causan perjuicio a las explotaciones ganaderas.

En un estudio breve que haré en el presente capítulo de la ganadería, partiré de la división generalizada en cuatro grandes grupos, que son: a) ganado vacuno; b) ganado lanar, c) ganado caprino y otras clases de ganado tales como porcino, mular, caballar, asnal, etc.

Es sumamente importante que en el desarrollo de la ganadería se estudien todos los factores para una atinada explotación ganadera; debe tomarse en cuenta los pasos, ya que es necesario la existencia de pastos abundantes y de buena calidad; forrajes, que viene siendo el cultivo de plantas tales como alfalfa, maíz, cebada verde y remolacha forrajera; zacates: pará, guinea, etc.; relieve del suelo, si los terrenos son planos o poco quebrados, conviene aumentar la propagación del ganado vacuno, que muestra preferencia por este tipo de terrenos. "El ganado lanar necesita terrenos planos o poco ondulados, valles y lomas desprovistas de arbustos espinosos que perjudican la lana del animal porque se enreda en ellos. (6)

El ganado vacuno es el que mayor interés representa

6 Diego G. López Rosado. Obra citada pág. 49.

al ganadero y su variedad en las especies requiere de un conocimiento adecuado para su mayor aprovechamiento.

"El pequeño ganadero se preocupa por el ganado de leche y no por el de carne que corresponde a los grandes ganaderos; lo malo que el pequeño ganadero explota el ganado al máximo y lo deja sin leche para la alimentación del becerro. De la leche que obtiene, se saca escasa utilidad por no trasladarla a los centros de consumo y porque en la generalidad de los casos no fabrica quesos con ella. (7)

Uno de los grandes problemas que aquejan al ganadero es la incertidumbre que existe en cuanto a la determinación de la extensión ganadera y que incide en las operaciones de crédito; por lo que es preciso que el gobierno intervenga en favor de esta actividad, fijando los límites adecuados, ya que es necesario concederle al ganadero garantías suficientes para que encuentre atrayente realizar mayores inversiones, así como darle mayor eficacia al otorgamiento de crédito y de asistencia técnica.- El crédito que se concede a la ganadería es insuficiente, cuando no inexistente.

Se estima que el ganadero mexicano recibe sólo el 25% del precio que paga el consumidor, distribuyéndose el resto entre los intermediarios, que además ocasionan

7 Diego G. López Rosado. Obra citada págs. 51 y 52.

el encarecimiento del producto.

Con la colaboración de la Confederación Nacional Ganadera, la Secretaría de Agricultura y Ganadería elaboró un Plan Nacional de Ganadería cuyos objetivos se concretan en la siguiente forma:

- a) Extensión de las tierras ganaderas;
- b) Capacitación y adiestramiento de los rancheros;
- c) Campañas sanitarias;
- d) Programar el mejoramiento de la población ganadera;
- e) Realizar un inventario nacional zootécnico;
- f) Desarrollar la porcicultura según los patrones modernos, para abandonar el tipo atrasado de explotación actual;
- g) Prestar mayor atención al ganadero caprino;
- h) Plantear conjuntamente, la iniciativa privada y el gobierno, el desarrollo de la zootécnica del país.

Para el logro de los mencionados objetivos, se tiene proyectado el funcionamiento del Instituto de Investigaciones Pecuarias, a la par que la formación de comités estatales de fomento ganadero.

... Para contribuir a la solución de los problemas de la ganadería, se pondrá a funcionar la empresa de participación estatal denominada Alimentos Balanceados de México, con el objeto de que contribuyan a regular la pro--

ducción ganadera; la cual se encargará de proporcionar asistencia técnica a los ganaderos sobre el mejor tipo de alimentos para sus animales, además de que utilizará los excedentes de producción nacional de maíz para esos fines. (8)

Es urgente que los gobiernos revolucionarios pongan especial atención a fomentar el desarrollo de la ganadería como problema también que es del agro y que con una exacta aplicación de la Reforma Agraria Integral sacaría del atraso en que se encuentra la industria ganadera.

El gobierno con entusiasmo y dinamismo debería dictar un reglamento para la ganadería, ajustado a las condiciones actuales, para que realmente se cumpla con una Reforma Agraria Integral, ya que es misión y postulado de la Revolución Mexicana. El reglamento o Ley debe declarar de interés público el incremento y mejoramiento zotécnico y la explotación racional de las especies ganaderas; la prevención y combate de las enfermedades infecciosas o parasitarias, enzoóticas o epizooticas, así como la organización, con fines económicos, de las personas que en alguna forma se dedican a las actividades ganaderas.

Las Asociaciones Ganaderas deben coadyuvar al desarrollo y fomento, estableciendo para ello una estación -

8 Diego G. López Rosado. Obra citada págs. 59 y 60.

central de Cría, de pastos zootécnicas de monta directa, de bancos de inseminación artificial y creación de diversos servicios técnicos oficiales.

C) INDUSTRIAL.

La Reforma Agraria tiene íntima relación con el desarrollo industrial de nuestro país si su aplicación consiste en fomentar la industrialización de los productos agropecuarios.

El medio más adecuado para elevar el nivel de vida del sector rural consiste precisamente en que su producción sea abundante y de esta manera se industrialicen, a precios que estén al alcance de todas las capas sociales, a fin de beneficiar a la colectividad. La Reforma Agraria aplicada al desarrollo industrial traería como consecuencia nuevas fuentes de trabajo, mejores salarios a los campesinos.

Los gobiernos revolucionarios deberían de crear centros industriales para una o más actividad de importancia fundamental para el desarrollo agrícola y ganadero.

Es aspiración de todo buen mexicano que los regímenes emanados del movimiento social de 1910 pueda encauzarse y principiar por establecer aquellas industrias para las que existan las mejores condiciones. Al convertir al obrero en campesino, se contribuye a la superación y una mejor distribución del ingreso. La política de indus-

industrialización basada en la Reforma Agraria Integral debetender a lograr la integración de una estructura industrial moderna, que corresponda a las demandas de nuestra población. En resumen México debe acelerar la Reforma Agraria Integral fomentando la industrialización de los productos agrícolas y de esta manera acrecentar su ingreso y aumentar la productividad de los recursos naturales. Para lograr esto se necesita acelerar el ritmo de crecimiento de su producción industrial.

Es factor importante para el desarrollo de la industria como consecuencia inmediata de la Reforma Agraria - Integral el uso que se puede hacer de los transportes no solamente como un medio para allegarse la materia prima indispensable, sino también para estar en condiciones y distribuir económicamente los productos elaborados. Es fundamentalmente importante que antes de establecer una industria se requiere un estudio minucioso por parte de técnicos proporcionados por el Gobierno Federal pues su prosperidad depende, en buena medida, de la eficiencia - así como de los medios de transporte que están a su alcance.

Se puede afirmar que en la actualidad la industria mexicana se encuentra en franco proceso de crecimiento - y la limitación de recursos ha impedido efectuar investigaciones para mejorar sus procesos tecnológicos; de ahí que uno de los obstáculos más graves a los que se en

frenta la industria mexicana es la falta de una tecnología adecuada. Es la razón por la cual considero que el gobierno debería proyectar la Reforma Agraria Integral hasta a una verdadera industrialización de los productos agrícolas y con ello se estaría cumpliendo con un aspecto de la Reforma Agraria.

De ahí que con frecuencia se oye decir que existe un gran desequilibrio entre el desarrollo agrícola, ganadero y el desarrollo industrial, pues mientras el desarrollo agrícola duplica el volumen de su producción, la producción industrial se triplica. Por eso aunque ya lo dije que el desarrollo industrial tiende a fomentarse, cabe decir justamente que se encuentra entorpecido, por varios factores entre los principales es la escasez de producción agrícola, porque los ejidatarios solo venden el cincuenta por ciento de su producción en el mercado nacional, el resto es producción dedicada a su propio consumo. El otro factor es la subsistencia importante del artesanado.

Es fundamentalmente para lograr la independencia económica, para mejorar el nivel de vida del pueblo mexicano, y para alcanzar la industrialización del país, es resolver integralmente el problema de la distribución de la tierra de acuerdo con las leyes que nos rigen.

D) SOCIOECONOMICO.

Desde que Malthus publicó su libro Ensayo sobre el principio de la población, en 1798, cobraron un mayor impulso las teorías que atribuyen el exceso de población - la culpa de la miseria en que vive la mayor parte de la humanidad. Estas teorías, que se conocen como "malthusianas", afirman que la población se multiplica a un ritmo mucho más acelerado que la velocidad con que puede aumentar la producción de subsistencias para la misma; que la mejor manera para reducir las privaciones humanas y evitar riesgos mayores, es disminuir la natalidad, lo cual debe hacerse mediante un control que se imponga voluntariamente cada familia.

Si la población mexicana fuese menor de lo que es, serían menos los elementos requeridos para satisfacer sus necesidades, pero también sería inferior el número de productores y si no se modificasen otras situaciones, la producción también sería más baja.

A este respecto la actividad más afectada sería la agricultura, tanto por su estrecha dependencia del factor tierra, como porque en ella se ocupa más de la mitad de la población económicamente activa.

La Reforma Agraria ha arraigado en las zonas en que ha tenido buenos o medianos resultados, a la población rural y en donde los resultados han sido desfavorables por la muy mala calidad de la tierra y otras causas, ha-

estimulado el bracerismo al país del norte y las migraciones hacia otras áreas rurales. Además de los movimientos estacionales internos de mano de obra asalariada agrícola, en los últimos decenios se ha desarrollado en México una agricultura, sobre todo de algodón que se desplaza de - - unas áreas a otras por elevación de costos de cultivos resultantes de menores rendimientos. Los grupos indígenas - presentan poca movilidad geográfica y los esfuerzos que - se han hecho para modernizar sus condiciones materiales y culturales han alcanzado buenos resultados, en parte contrarrestados por el aumento más rápido de ellos y por su baja tasa de mortalidad, aún cuando esta tasa en muchas - áreas es mayor a la general del país.

Se han hecho estudios sobre problemas socioeconómicos con tendencias a elevar el nivel de vida en el medio-rural. Se estima que la población que habita en localidades rurales llegará a 22.8 millones en 1972 y 25.6 millones en 1980. Nuevas áreas de cultivo y adelantos tecnológicos en la agricultura así como progresos efectivos en la tenencia y uso de la tierra, en la organización de la pequeña propiedad y de los ejidos para fines productivos, esto es, una organización conveniente para compra, venta e industrialización primaria de los productos agrícolas, - podrían generar trabajo para mayores cantidades de personas en edades productivas que forman parte de esa población rural de 25.6 millones de habitantes. De modo que es

te crecimiento acelerado de la población rural, naturalmente menor que el de la urbana, hace surgir o agnava - problemas de tenencia y uso de la tierra, de técnica - agrícola, de elevación de rendimientos de la organiza - ción para la producción e industrialización. (9)

Con lo anterior se demuestra que la Reforma Agraria Integral debe abarcar todos los aspectos necesarios para la superación y progreso del sector campesino y de esta manera practicar nuestra famosa e incompleta Reforma - Agraria.

Por otra parte podemos decir que los resultados de Reforma Agraria, de 1917 a la fecha son mínimos. La ineficacia de los medios lentos exigen la adopción rápida de medidas profundas, violentas, radicales que den forma a un sistema económico nuevo de producción agrícola, porque si esto no se hace se irá a parar sin remedio, por una ley económica de subsistencia del régimen más productivo a la misma situación agraria de antes de 1910 y se habrá dejado sin solución el problema y la revolución dará el último paso que le falta para fracasar definitivamente.

La pequeña propiedad se respeta desde 1917, y debemantenerse en la actualidad como una institución respeta

9 M. de Navarrete, Ifigenia. Sobrepoblación y desarrollo Económico, México 1967.

da pero con dos condiciones de fundamental importancia: - por una parte, que sea realmente pequeña propiedad y por otra, que se establezcan las bases prácticas, de inmediato, para vencer las desventajas de orden económico y social que la pequeña propiedad tiene.

Es indispensable darnos cuenta de 55 años son ya - un período más que suficiente para poner fin al esfuerzo de redistribución de la tierra, que comienza prácticamente desde 1909 a asomar como exigencia imperiosa en el plano político, y que todavía en 1972 se encuentra en el - - atraso que todos conocemos. Pero esto solo es posible distribuyendo la tierra de una manera positiva sin trámites - que entorpezcan las gestiones del campesino. No es explicable la afirmación que cuando se pide la continuación - del reparto de la tierra a fin de satisfacer las necesidades en pie, con ello se implique cierto desden hacia el - crédito y su importancia. Si en el tiempo la tierra viene primero que el crédito, ideológicamente son dos elementos que deben coincidir y complementarse crédito para los que ya tienen tierra; pero tierra para los que todavía no la tienen. No antagonismo entre esas dos demandas, nadie podrá demostrar que en la medida en que se otorga crédito - para unos campesinos, se dificulta el entregar tierras a otros. La verdad es que, por el contrario, el fortalecimiento económico de las tierras ejidales ya entregadas y su mejor explotación mediante el crédito, favorecen las - rotaciones posteriores creando un ambiente propicio y de-

prestigio. Es que el problema agrario constituye una unidad; es un todo en el que se necesita contar al mismo - tiempo que con tierra, con crédito para resolver el problema de los que ya tienen la tierra, el crédito y la - tierra van juntos porque son dos elementos de solución - del problema agrario nacional.

Es un deseo general de todo buen mexicano que los - campesinos tengan tierra; que no viva sobre ellos el cacique rural, que a través de una organización conveniente sean ellos mismos quienes aprovechen el rendimiento - íntegro de su trabajo, enriquecimiento mediante la aplicación de los recursos técnicos modernos.

"Para cumplir con todo lo anterior y que sea una - efectiva Reforma Agraria Integral hay un solo camino: - sin recorrerlo, no habrá industrialización, no habrá desarrollo agrícola, no habrá desarrollo ganadero ni habrá progreso de la raza, no aumentan en número adecuado los habitantes, no habrá progreso nacional económico, no habrá siquiera paz. El camino es dar la tierra al mayor número posible de campesinos, sin más límite que el de la tierra disponible para ese fin. Habrá que dar con la tierra los recursos indispensables y la organización necesaria para obtener una explotación eficaz y directa de la tierra, hecha por los propios campesinos".

10 Narciso Bassols. Mesa redonda. "Objetivos y táctica - de la lucha del proletariado y del sector revolucionario de México en la actual etapa de la evolución histórica del país. México, 1947

C A P I T U L O I I I .

LA REFORMA AGRARIA.

SITUACION ACTUAL EN NUESTRO PAIS SOBRE LA
EXPLORACION DE LOS BIENES AGRARIOS.

a) Explotación de los bienes ejidales.

b) Explotación de los bienes comunales.

DATOS ESTADISTICOS. NECESIDAD DE REGLAMENTAR
LOS BIENES COMUNALES. NUEVO SENTIDO DE LA RE
FORMA AGRARIA.

LA REFORMA AGRARIA.

La Reforma Agraria es el resultado supremo del movimiento armado que tuvo su origen precisamente en la desigualdad que guardaba el estado de cosas durante el largo período presidencial de Porfirio Díaz. El movimiento social de 1910 nació a raíz del descontento reynante entre la clase trabajadora y principalmente en el medio -- campesino, ya que era ahí donde se reflejaba más la mano dura del capataz, hombre incondicional del cacique. Fue precisamente la Reforma Agraria, la consecuencia directa del movimiento campesino, que intervino con otros sectores en el movimiento armado.

Para llegar a un cabal entendimiento de la Reforma Agraria en nuestro país, debemos tener presente la realidad social, económica y política imperante en aquella época.

Varios autores peritos en la materia, sostienen que la causa de la intranquilidad social de principios del presente siglo se debió fundamentalmente a los altos índices de concentración de la propiedad rural y a la mala distribución de la riqueza. Sin ningún apasionamiento debemos aceptar que la concentración de la propiedad rural en pocas manos y el fenómeno del latifundismo fueron causas de ese estado de agitación e intranquilidad en que vivían los campesinos en todo el país.

Siempre sostendremos que la Reforma Agraria fue uno

de los postulados fundamentales del movimiento social de 1910, lo cual tiene doble carácter de causa a efecto de ese movimiento. Lógico es de comprender que la citada Reforma Agraria tiene también postulados esenciales; permanentes e inmutables, así como formas variables, medios e instrumentos para llevarla a su cabal aplicación, aquellos pueden variar de acuerdo con las circunstancias y necesidades de nuestro tiempo. Los medios para llevar a su ejecución en nuestra siempre cambiante realidad social, son precisamente el cuerpo de Normas Constitucionales y leyes derivadas que constituyen la legislación agraria.

En su esencia, la Reforma Agraria en México, señala una nueva estructura en la tendencia de la tierra; hace más justa la distribución, evitando la concentración de la misma y establece las bases, para una economía agrícola más avanzada y sana.

En el aspecto social, tiene un contenido profundamente humanitario, pues por medio de la entrega de la tierra a quien no la poseía y a quien la necesita, convirtiendo de esta manera al hombre del campo en un ser libre, con propia autodeterminación, al mismo tiempo, pone las bases para que el campesino eleve sus niveles económicos y sociales y de esta manera la Reforma Agraria promueve el cambio de las clases rurales a clases medias productoras y consumidoras.

Uno de los postulados medulares de la Reforma Agra-

ria Mexicana es la implantación de la justicia social - distributiva, la cual no solo significa la igualdad de - los campesinos ante la ley, sino también paridad en oportu- - nidades, paridad en aprovechamiento de los programas - de gobierno y además paridad dentro de la dinámica polí- - tica, económica y social del Estado.

Desde este punto de vista, la Reforma Agraria en Mé- - xico persigue como fin no solo el repartir la tierra al- - conglomerado del campo, y disminuir la concentración de- - la propiedad rural, sino también que anhela el mejora- - miento total de las familias campesinas luchando a la - vez por su incorporación total y definitiva al progreso- - general del país. En otras palabras, el campesino y sus problemas no son analizados como una parte aislada, como se hacía a principios de este siglo, sino en función del todo que constituye la base social más importante.

Por esto hemos afirmado, y continuaremos sostenien- - do, que la Reforma Agraria no termina con la simple en- - trega de la tierra a los campesinos carente de ella. - Por el contrario esto es el principio de una acción más- - cuidadosa y constante para lograr que el campesino mexi- - cano y su familia, suban a los niveles económicos y so- - ciales que tienen los sectores más progresistas.

Desde luego advertimos que la nueva estructura en - la tenencia de la tierra y su uso, produjo como conse- - cuencia inmediata tres tipos de realidades agrarias, el-

ejido, la pequeña propiedad y la propiedad comunal.

SITUACION ACTUAL EN NUESTRO PAIS SOBRE LA EXPLOTACION DE LOS BIENES AGRARIOS.

En varias entidades de nuestro país existen grupos - que han conservado posesiones de tierra desde las épocas precolonial o colonial, tierras que han disfrutado en forma común. El artículo 27 de nuestra Constitución General de la República, confirma la propiedad comunal de esas - tierras y se trata de reglamentar por medio de la Ley Federal de Reforma Agraria, (antes Código Agrario) la forma de titulación y deslinde.

La Ley Federal de Reforma Agraria, en lo que se refiere a estos problemas (titulación y deslinde) crea confusión entre los tribunales y autoridades encargadas de - conocer de estos asuntos. El artículo 268, en su parte - final previene que "... los núcleos que guarden el estado comunal tendrán las mismas preferencias que los ejidos".- Esta disposición es un tanto vaga y por su misma ambigüedad crea infinidad de problemas.

Se pueden presentar conflictos entre poseedores de - terrenos comunales o entre estos y ejidatarios por lo que se refiere a sus linderos, en estas circunstancias aún - cuando pudiera suceder que entre las partes interesadas - por desconocer el alcance de sus títulos, o aún cuando lo conozcan, toleran las anomalías existentes por convenir - así a sus intereses y por esto se debió establecer en la-

Ley Agraria no solo un procedimiento contencioso sino otro conciliatorio.

Corresponde al Departamento Agrario de acuerdo con el artículo 367 iniciar el procedimiento como autoridad administrativa con facultades jurisdiccionales, (desempeñar el papel de Ministerio Público) existiendo como en todo juicio dos partes, período de pruebas, alegatos y finalmente sentencia.

El procedimiento se iniciará ante la Delegación Agraria ubicada en la capital de la entidad federativa en la que se localicen los terrenos sobre los que exista el conflicto, con la demanda de alguna de las partes, o con la orden de que se dirija a la Delegación Agraria. (1).

La Delegación Agraria, en el plazo de noventa días, hará el levantamiento topográfico de los terrenos de las comunidades y núcleos de población en conflicto y practicarán los estudios y trabajos a que se refiere el artículo 366. (2)

Concluido el plazo de pruebas, la Delegación enviará desde luego el expediente al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con el resumen del caso y su opinión fundada sobre el mismo. (3)

- 1 Artículo 368. Ley Federal de Reforma Agraria.
- 2 Artículo 371. Ley Federal de Reforma Agraria.
- 3 Artículo 373. Ley Federal de Reforma Agraria.

El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que reciba el expediente, oirá, la opinión del Instituto Nacional Indigenista y elaborará el dictamen que se llevará a resolución del Presidente de la República. (4)

La resolución definitiva que dicte el Presidente de la República decidirá el conflicto entre los núcleos de población y determinará:

I. Los límites de las tierras que correspondan a cada uno;

II. La extensión y localización de las tierras, pastos y montes que les pertenezcan;

III. Los fundos legales, las zonas de Urbanización, las parcelas escolares y las unidades agrícolas industriales de la mujer;

IV. Los volúmenes de agua que en su caso les correspondan, y la forma de aprovecharlas, y

V. Las compensaciones que en su caso otorguen.

Esta resolución será irrevocable si los pueblos en litigio se conforman con ella, pero aún en contra de su inconformidad la ejecutará el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización o bien pudiese ser por conducto de la Delegación Agraria correspondiente.

4 Artículo 374. Ley Federal de Reforma Agraria.

Si existe inconformidad por parte de un poblado con tendiente y no acepta la resolución del Ejecutivo Federal, podrá ocurrir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promoviendo juicio de inconformidad, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se hubiere notificado la resolución. El juicio se iniciará por demanda que por escrito presentarán los representantes del poblado inconforme haciendo constar en ella los puntos de inconformidad y las razones en que se fundan.

La Ley Federal de Reforma Agraria faculta a las comunidades que hayan obtenido el reuonimiento de sus derechos de propiedad sobre tierras, bosques o aguas opten por el régimen ejidal, sus bienes se deslindarán y, si lo solicitan y resulta conveniente, se crearán y asignarán unidades de dotación. (5)

Para los efectos del uso y aprovechamiento de las aguas, los núcleos de población que guardan el estado comunal, tendrán las mismas preferencias que los ejidos. (6).

Los bienes comunales son propiedad de las comunidades agrarias, el Estado reconociendo este derecho debe convertirlo en sujetos de crédito para que puedan desarrollarse y organizarse en forma tal que se llegue a una explotación completa de todos los bienes que les per

5 Artículo 61 Ley Federal de Reforma Agraria.

6 Artículo 268 Ley Federal de Reforma Agraria.

tenecen ya sea de terrenos cultivables, montes, pastos y aguas.

El crédito es uno de los factores determinantes para la mejor explotación, sin éste el campesino se dedica a una explotación primitiva, con la esperanza de solo obtener lo indispensable para no morir, limitándose a cultivar lo que su propio esfuerzo le permite hacer.

Los núcleos de población poseedores de bienes agrarios, que fueran despojados y se encuentren nuevamente en posesión de sus tierras, bosques y aguas, o que se les vayan a reintegrar a su patrimonio se rigen exclusivamente por el procedimiento administrativo para lograr la titulación y confirmación de sus bienes agrarios.(7).

Con frecuencia se han suscitado conflictos por causas de despojos de tierras; los despojos son originados fundamentalmente por tierras cultivables; o bien por la poca atención de las autoridades agrarias que han prestado a los núcleos de población. También surgen los conflictos agrarios debido a los procedimientos complejos y dilatados para la tramitación de los expedientes de confirmación y titulación de bienes comunales.

a) EXPLOTACION DE LOS BIENES EJIDALES.

Cuando nos referimos a bienes agrarios incluimos to-

7 Título Cuarto de la Ley Federal de Reforma Agraria.-
pág. 132.

dos los bienes comunales y bienes ejidales, ahora bien, debemos distinguir entre bienes que son de uso colectivo, de disfrute común o sean los terrenos comunales que se conducen a los núcleos de población ejidal como complementario a los cultivos con que se les dota y, bienes pertenecientes a los núcleos de población que de hecho o por derecho guardan el estado comunal.

Efectivamente, en uno y otro caso se trata de bienes agrarios, es decir, de terrenos comunales, pero se deben distinguir los que se conceden a los núcleos ejidales, de aquellos que vienen poseyendo con mucha anterioridad los núcleos de población que guardan el estado comunal.

Primeramente nos referiremos a la explotación de los bienes ejidales conforme lo estatuye la Ley Federal de Reforma Agraria y en su capítulo correspondiente dice: "El Presidente de la República determinará la forma de explotación colectiva de los ejidos en los siguientes casos:

Efectivamente, en uno y otro caso se trata de bienes agrarios, es decir, de terrenos comunales, pero se deben distinguir los que se conceden a los núcleos ejidales, de aquellos que vienen poseyendo con mucha anterioridad los núcleos de población que guardan el estado comunal.

Primeramente nos referiremos a la explotación de

los bienes ejidales conforme lo estatuye la Ley Federal de Reforma Agraria y en su capítulo correspondiente dice: "El Presidente de la República determinará la forma de explotación colectiva de los ejidos en los siguientes casos:

I. Cuando las tierras constituyan unidades de explotación que no sea conveniente fraccionar y exijan para su cultivo la intervención conjunta de los componentes del ejido;

II. Cuando una explotación individual resulte anti-económica o menos conveniente por las condiciones topográficas y la calidad de los terrenos por el tipo de cultivo que se realice; por las exigencias en cuanto a maquinaria, implementos e inversiones de la explotación; o porque así lo determine el adecuado aprovechamiento de los recursos;

III. Cuando se trata de ejidos que tengan cultivos cuyos productos están destinados a industrializarse y que constituyen zonas productoras de las materias primas de una industria. En este caso, independiente del precio de la materia prima que proporcionen, los ejidatarios tendrán derecho a participar de las utilidades de la industria, en los términos de los convenios que al efecto se celebran; y

IV. Cuando se trate de los ejidos forestales y gana

deros a que se refiere el artículo 225. (8)

Podrá asimismo, adoptarse la forma de explotación colectiva en los demás ejidos, cuando por los estudios técnicos y económicos que se realicen se compruebe que con ella pueden lograrse mejores condiciones de vida para los campesinos, y que es factible implantarla.

Deberá cuidarse que las explotaciones de este tipo cuenten con todos los elementos técnicos y económicos necesarios para garantizar su eficaz desarrollo. Al efecto, la resolución presidencial determinará cuales son las instituciones oficiales y la forma en que éstas deberán contribuir a la organización y financiamiento del ejido. (9).

A este respecto la Ley Agraria a que nos venimos refiriendo dice: El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización dictará las normas para la organización de los ejidos, de los nuevos centros de población y de los núcleos que de hecho o por derecho guarden estado comunal..." (10)

Las formas de organización colectiva o cooperativa son indudablemente útiles porque permite el mejor uso de la tierra y del agua y la adquisición de maquinaria y equipo que están fuera del alcance del campesino aislado;

8 Artículo 131 Ley Federal de Reforma Agraria.

9 Artículo 133 Ley Federal de Reforma Agraria.

10 Artículo 132 Ley Federal de Reforma Agraria.

porque permiten comprar a precios más baratos y vender en mejores condiciones. En fin, mediante la unión y cooperación de los campesinos en el trabajo agrícola se pueden disminuir los costos de los cultivos, introducir técnicas agrícolas más avanzadas, aumentar los rendimientos de las cosechas en general, alcanzar mayores beneficios para cada ejidatario.

Quando se adopte el régimen de explotación colectiva, no se hará la adjudicación individual en parcelas, pero deberá definirse y garantizarse plenamente los derechos de los ejidatarios que participen en la explotación... Esta forma de organizar el trabajo ejidal podrá adoptarse aún cuando el ejido ya se hubiese fraccionado.(11).

De acuerdo con este precepto, en cualquier momento en que sea necesario o conveniente y factible organizar una explotación colectiva ejidal, podrá hacerse, aún cuando ya se haya efectuado el fraccionamiento del ejido. La aplicación de la Ley Federal de Reforma Agraria en este sentido y los beneficiarias que de ella pueden derivarse en el futuro, depende fundamentalmente, de que se vayan venciendo los escollos sociales con que actualmente tropieza la explotación colectiva y sobre todo, de que los campesinos vayan adquiriendo una conciencia más viva de la necesidad de agruparse y se encuentren procedimientos prácticos para organizar el trabajo en esa forma, dando

11 Artículo 134. Ley Federal de Reforma Agraria.

a cada quien un justo trato.

En otras palabras, las explotaciones colectivas serán las resultantes no tanto de un decreto de Estado como del progreso social de los propios campesinos. Lo dicho por el Licenciado Manuel Hinojosa Ortiz en sus comentarios en el Código Agrario de 1943, es aplicable a nuestra nueva Ley Agraria.

"Es visible que falten disposiciones legales para organizar a los ejidatarios en forma eficaz y práctica, de acuerdo con sus diferentes problemas y necesidades. Así por ejemplo, la experiencia ha demostrado que las Asambleas Generales y los Comisariados no son conductos adecuados para la explotación forestal de los bosques, las cooperativas ejidales no han tenido vida efectiva y han fracasado en muchos casos; la Ley de Sociedades Mercantiles es útil para agrupar y organizar a industriales y comerciantes de las ciudades, pero no sirve para los ejidatarios. Es por ello necesario pensar en nuevas fórmulas para organizar a los ejidatarios que quieran asociarse para comprar máquinas, fertilizantes o insecticidas o para construir una bodega o pignorar o vender sus cosechas o conseguir crédito. (12)

El ejido colectivo, debería ser motivo de un detenido estudio por parte de las autoridades competentes, a

12 Código Agrario de 1943. Comentado por Manuel Hinojosa Ortiz. México 1960.

fin de darle auge, pues las ventajas que ofrece, comparadas a las del ejido particular, son mayores, no sólo en cuanto a explotación sino también a rendimiento, pues aumenta la capacidad productiva de cada ejidatario, disminuyéndole los costos de explotación, cosas que no sucede con el ejido individual, pues cada individuo debe prever la manera de cultivar y los medios de que necesita, los cuales no siempre están a su alcance, ocasionando con ello un estancamiento de la agricultura; pues al carecer de implementos de labranza o de crédito suficiente para adquirirlos, ocasiona un retraso que se traduce en el cambio de cultivo que se pensaba hacer; perdiendo con ello las mejoras económicas que se habían programado; cosa que no sucede con los ejidos colectivos, pues tienen mayor solvencia económica, debido a la seguridad que les da el saber que contarán con implementos suficientes para cultivar lo que se proponen. Pues si un ejidatario para cultivar sus tierras necesita un tractor, en el ejido colectivo, ese mismo tractor presta servicio no sólo a un ejidatario sino a dos o tres más, según las necesidades existentes.

Los ejidos pueden explotarse colectivamente. Si son provisionales, por acuerdo del gobernador de la entidad Federativa en donde estén ubicados, y si son definitivos por determinación del Presidente de la República. (13)

Respecto al régimen de explotación colectiva, --
corresponde también al Presidente de la República seña--
lar los casos en que debe hacerse en tal forma, atendien--
do para ello a la naturaleza de las tierras y el destino
del producto de las mismas.

Las razones que justifican la colectivización del -
ejido ya vimos anteriormente que nuestra Ley Federal de-
Reforma Agraria las reglamenta en los artículos 131 al -
143.

b) EXPLOTACION DE LOS BIENES COMUNALES.

Nuestro artículo 27 Constitucional, que es el espí-
ritu auténtico de la Reforma Agraria, protege y reglamen-
ta la explotación comunal y las legislaciones agrarias -
vigentes reconocen asimismo, este tipo de propiedad.

En muchas de las ocasiones confunden los conceptos-
de bienes comunales con los ejidales. Con una explica- -
ción sencilla se despejan todas las confusiones, toda -
vez que encontramos en este tipo de propiedad, o sea los
bienes comunales, raíces más hondas, es un derecho firme
y positivo de nuestras razas indígenas que por costumbre
han conservado este estado comunal.

Junto con el sistema ejidal, podemos considerar al-
sistema comunal como los dos primeros básicos de nuestra
Reforma Agraria.

El Profesor Roberto Barrios siendo Jefe del Departam

mento de Asuntos Agrarios y Colonización, dijo en sus memorias de labores, correspondiente al 1o. de septiembre - de 1961 al 31 de agosto de 1962, lo siguiente: "Tanto el-Reglamento del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, como la-Ley que adiciona el artículo 58 del Código Agrario, (hoy-artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria) que de-rogas la Ley Federal de Colonización, las reformas a la -Ley de Amparo y en general a todos los aspectos del pre-sente régimen, han tendido a que se protejan a las Comuni-dades Indígenas, con el objeto principal de que exista y subsista vigorosamente una garantía jurídica, que redunde en la seguridad de sus derechos.

Al igual que el sistema ejidal; el sistema comunal -fácilmente se le puede agregar todos los beneficios de -que gozan los ejidos en cuanto se refiere a su explota-ción y diversificación de sus recursos, mirando siempre -por la elevación del nivel de vida integral de nuestras -razas indígenas; consistentes en formar comunidades fores-tales, ganaderas; previos los estudios técnicos, planea-ciones e instalaciones necesarias, créditos y en general-todos los beneficios alcanzados en los regímenes revolu-cionarios como en el presente, en materia de la Reforma -Agraria Integral.

Así tenemos que en esta fase dinámica del agrarismo-mexicano, que como hemos de repetirlo, tiende a elevar so-cial, cultural y económicamente al campesino y desde lue-

go a nuestros indígenas que guardan el estado comunal, ya que en el artículo 268 de la Ley Federal de Reforma Agraria estipula: "para los efectos del uso y aprovechamiento de las aguas, los núcleos que guarden el estado comunal tendrán las mismas preferencias que los ejidos".

Es indudable pues, que de acuerdo con la técnica y dinámica agraria, que la comunidad comunal ha aumentado su capacidad para explotar y administrar en común las nuevas directrices comunales, como un medio de incorporarse cada vez más a la realidad nacional y dejar atrás las antiguas concepciones o directrices a que estaba sujeta.

En la actualidad la dinámica comunal va más allá de las esperanzas del indígena. Es el momento oportuno para incorporarlos, al beneficio, al camino del progreso nacional, como ciudadanos mexicanos que son.

Las diferencias que existen entre el régimen comunal y el régimen ejidal, mas que de derecho son de hecho, pues los bienes comunales se han venido creando con antelación al ejidal y sus usos y costumbres se han venido haciendo leyes; si reflexionamos más conforme lo establece la Ley Federal de Reforma Agraria, encontramos que se rigen por las mismas autoridades y como propiedad tienen las mismas limitaciones, para el caso de la explotación asume las mismas facetas que el ejidal o sea puede ser una explotación individual o colectiva; pero lo importan

te y esencial es que, en los bienes comunales rigen o imperan más los usos y costumbres del lugar, cosa que no sucede con los bienes ejidales.

3.- DATOS ESTADÍSTICOS.

1 9 6 0
TIERRAS EJIDALES (hectáreas)
Forma de explotación

	Superficie de labor			Núm. de parcelas
	Total	Individual	Colectiva	
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	10 329 247.4	9 990 625.6	338 621.8	1 491 455
NORTE	2 485 326.0	2 388 905.3	96 420.7	299 223
GOLFO DE MEXICO	1 812 208.0	1 686 498.5	125 709.5	227 061
PACIFICO NORTE	1 095 068.1	1 055 624.9	39 443.2	85 036
PACIFICO SUR	1 622 474.2	1 596 029.9	26 444.3	216 095
CENTRO	3 314 171.1	3 263 567.0	50 604.1	664 040

En 1960 se registraron 10.3 millones de hectáreas de superficie de labor ejidal; de estas, 10.0 millones se cultivaron en forma individual y el resto (3.3%) en forma colectiva; el 44% de los ejidatarios se localiza en la zona central de la República y solo el 6% en la zona Pacífico-Norte.

NECESIDAD DE REGLAMENTAR LA EXPLOTACION DE LOS BIENES COMUNALES.

Así como ya lo dejamos asentado en el presente capítulo, que la Ley Federal de Reforma Agraria reglamenta con precisión la explotación de los ejidos, debe también de destinarse un capítulo de la misma ley, para reglamentar los bienes comunales.

Si ya quedó dicho que las tierras comunales son bienes pertenecientes a los núcleos de población que de hecho o por derecho guardan el estado comunal y que por lo tanto es la forma de la tenencia de la tierra más antigua, es necesario que se rija por separado de los ejidos, es decir, no entender ni confundir las tierras comunales como un ejido antiguo, ni tampoco decir, "Los núcleos que guarden el estado comunal tendrán las mismas preferencias que los ejidos". (14)

A mi juicio, es fundamental la atención de los problemas que aún no se han resuelto a los campesinos que poseen tierras comunales, ya que por esa razón sin ningún peso, no se les presta la ayuda a que tienen derecho como campesinos mexicanos que son; no se les concede ninguna posibilidad para adquirir créditos de las instituciones bancarias oficiales, argumentando que no están organizados y por lo tanto no alcanzan los beneficios de los campesinos que poseen tierras ejidales.

14 Artículo 268. Ley Federal de Reforma Agraria.

NUEVO SENTIDO DE LA REFORMA AGRARIA.

Con la nueva Ley Federal de Reforma Agraria entrada en vigor el 1o. de mayo de 1971 y promulgada por el Presidente Luis Echeverría, tomo nueva fisonomía la Reforma Agraria, ya que esta nueva Ley nos presenta una modalidad diferente acerca de la solución de la tenencia de la tierra.

Es la nueva Ley el resultado de las peticiones hechas por el sector campesino al presente régimen con la cual toma un nuevo sentido la Reforma Agraria, con la esperanza de que con este instrumento jurídico y su verdadera aplicación solucione los problemas en el campo.

Si bien es cierto que no se cambiará el estado de cosas de la noche a la mañana, sí se sigue trabajando sobre el mismo problema que muchos mexicanos estamos convencidos que es el más grave y que requiere de una especial atención, por parte de los gobiernos surgidos del movimiento social de 1910.

Creemos que con la "Ley Agraria Echeverría" se transforma y se revolucionan los sistemas tendientes a una solución positiva de los problemas del campesino mexicano.

La Ley Agraria mencionada nos presenta un nuevo sentido de la Reforma Agraria.

Para corroborar mi concepto acerca de la evolución de la Reforma Agraria, me permito transcribir la parte

más importante del primer Informe Presidencial de Luis Echeverría Alvarez, en lo que corresponde a la Reforma Agraria y que dice:

"La Reforma Agraria sigue adelante vigorosamente.

Con la participación de todos los rectores que tienen ingerencia en las actividades agropecuarias, elaboramos un proyecto de ley que incluyera la experiencia acumulada y desechara las disposiciones que no respondían a la realidad contemporánea.

Los trabajos concluyeron con el envío a la consideración de éste Honorable Congreso, de una iniciativa que, con las modificaciones introducidas por las Cámaras, se convirtió en la ahora vigente Ley Federal de Reforma Agraria.

La gestación de esta Ley es un claro ejemplo de acción democrática. Nació de un diálogo largo, minucioso y fecundo entablado primero entre el candidato presidencial y ejidatarios, pequeños propietarios, ganaderos, maestros de Derecho Agrario, líderes campesinos, agrónomos y economistas, y después entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, cuando a través del Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización se expusieron ante las Cámaras las razones y los principios fundamentales de la iniciativa.

En los debates participaron todas las corrientes po

líticas representadas en la Cámara de Diputados, y debo dejar constancia de que en las deliberaciones en ésta y en la de Senadores, prevaleció un espíritu de concordia, de respeto mutuo y de profundo interés por los grandes problemas de México.

La nueva Ley protege y estimula las tres formas de tenencia de la tierra amparadas por nuestra Carta Fundamental: el ejido, la propiedad comunal y la auténtica pequeña propiedad; propicia la distribución equitativa de las tierras y de las aguas y echa las bases para una organización eficiente y productiva en el campo, instaura el voto secreto en la elección de las autoridades del ejido y prohíbe que éstas se reelijan indefinidamente, fortaleciéndose así su vida democrática; reconoce la igualdad plena del hombre y la mujer como sujetos de derecho agrario; a las mujeres campesinas del ejido las dota de tierras para formar unidades agrícolas industriales, en las que podrán realizar tareas productivas de beneficio colectivo; elimina la posibilidad de que las comunidades indígenas sean despojadas de sus tierras, al declarar que éstas son inalienables, imprescriptibles e inembargables, aunque no hayan sido confirmadas o tituladas; protege a los campesinos en caso de que se expropian tierras ejidales sentando las bases para que los ejidatarios puedan dedicarse a otras actividades productivas, y descentraliza y hace más ágiles los procedimientos agrarios.

Prosiguiendo con el reparto agrario, hemos firmado -

resoluciones que amparan 2 millones 155 mil 356 hectáreas, que benefician a 27 mil 347 familias campesinas que, sumadas a las resoluciones que fueron dictadas por el Presidente Díaz Ordaz entre el primero de septiembre y el primero de diciembre de 1970, hacen un total, en un año de 3 millones 942 mil 593 hectáreas para 60 mil 800-beneficiados.

En un acto de estricta justicia, fueron afectadas - 256 mil 949 hectáreas del latifundio "Bosques de Chihuahua". Entregamos la tierra y el bosque a quienes verdaderamente tenían derecho a ellos; los campesinos que desde hace muchos años habían hecho la solicitud, sin dejar fuera de esta acción a los más antiguos habitantes de estos terrenos, el grupo de los pimas quienes dispersos como estaban no habían sido considerados como parte de los peticionarios en los censos, por lo que dispusimos en la propia resolución que todos ellos debían ser incluidos - al ejecutarse ésta.

La acción fue una respuesta concreta a los mandatos de la nueva Ley. Se resolvió la explotación forestal colectiva, el establecimiento de una escuela técnica agropecuaria, la localización de parcelas para el cultivo individual de árboles frutales y de las nuevas zonas urbanas, la creación de una unidad agrícola industrial para la mujer. Así como la organización de una empresa ejidal y forestal de cuya administración forman parte las auto-

ridades del ejido, que está ya organizada y se encuentra-trabajando en forma eficiente.

Desde hace casi un siglo había venido subsistiendo - en la zona fronteriza del Estado de Coahuila otro latifundio al que la acción reivindicadora y justiciera de la-
Revolución Mexicana no había podido destruir.

Hace 4 días se ejecutaron tres resoluciones que expedimos en la misma fecha, en las cuales se dispuso la afectación de 137 mil 180 hectáreas de propiedad particular,-
a fin de crear los Nuevos Centros de Población Dolores, -
Escobedo y José María Morelos en el municipio de Acuña, -
Coahuila, para beneficiar a 161 familias.

El Gobierno de la República confía, al entregar en -
manos de campesinos mexicanos éste latifundio, en que - -
ellos salvaguardarán la integridad de su tierra y con -
trabajo esforzado la harán producir en su beneficio.

La auténtica pequeña propiedad está garantizada en -
la Constitución y en la Ley, invariablemente, será respeta-
tada por el gobierno. Con certificados de inafectabilidad
o sin ellos, los verdaderos pequeños propietarios deben -
estar completamente seguros de que las autoridades les -
prestarán todo género de protección para disfrutar pacífica-
mente sus tierras y hacerla producir en beneficio de la
economía del país.

Hemos entregado certificados de inafectabilidad a peque-
ños propietarios. Durante nuestra gestión han sido -

puestos en las manos de sus legítimos titulares 113 certificados de inafectabilidad ganadera y 267 de inafectabilidad agrícola, que amparan 590 mil 490 hectáreas.

La falta de ejecución de las resoluciones presidenciales genera incertidumbre, intranquilidad y frustración, que sólo pueden disiparse entregando realmente a los campesinos la tierra. Al asumir la Primera Magistratura del país existían sin ejecutar resoluciones presidenciales por más 15 millones de hectáreas. Dispusimos que se enfrentara este problema con urgencia y decisión, sin escatimar esfuerzos, habiéndose ejecutado materialmente 753 resoluciones presidenciales, relativas a 5 millones 478 mil 8 hectáreas que benefician a 75 mil 396 familias campesinas, y hemos dado instrucciones precisas para que las dictadas durante nuestra gestión se ejecuten también cabal y prontamente.

Mientras no se realicen los deslindes de los ejidos y de las comunidades existirán problemas realmente agudos y, en ocasiones, hasta dramáticos. Se desarrolla una intensa actividad dirigida a resolver esta cuestión en las regiones donde los conflictos y la inseguridad son más frecuentes.

Hemos destinado 14 millones de pesos para deslindar 6 millones de hectáreas en los Estados de Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y

Yucatán, y en el Territorio de Baja California Sur.

Nos interesa consolidar y garantizar la propiedad de las tierras dotadas a los ejidos del país con entrega de la documentación legal que la define y protege. No queremos que los ejidatarios se encuentren desamparados porque les falte elementos probatorios de sus derechos sobre la tierra, y tampoco que se vean precisados a hacer largos y costosos viajes para obtener esos documentos. En tal virtud, dispusimos que se integrara una carpeta para cada uno de los ejidos del país, que contenga su documentación, misma que se está entregando en forma gratuita a las autoridades ejidales correspondientes.

Tan importante como reconocer los derechos de los ejidos en su conjunto, es definir los derechos individuales de quienes los forman. Por ello, hemos dispuesto la depuración de los censos agrarios para no incluir en ellos a quienes han abandonado las parcelas y, en cambio, considerar a los que efectivamente las están trabajando conforme a la ley.

Para que los terrenos nacionales se destinen efectivamente a satisfacer necesidades de los campesinos, se han negado las solicitudes de los simuladores que sólo de sean acaparar más tierras o especular con ellas.

Se crearon 114 nuevos centros de población ejidal que han incorporado a la explotación agropecuaria 407 mil 329 hectáreas con 7 mil 208 beneficiarios, procurando en-

tregar las tierras en las mejores condiciones de trabajo, proveer a la manutención de los campesinos durante el -- tiempo necesario para que estos inicien la producción y coordinar los esfuerzos gubernamentales y de los beneficiarios para que estos nuevos poblados cuenten con los - servicios básicos y puedan encauzarse por el camino de - la organización, financiamiento y producción. Destacan - en esta materia los esfuerzos desarrollados para acomodar campesinos en tierras desmontadas y con agua, en - - Quinta Roo.

Por mandato legal, desde 1962 se suspendió la creación de nuevas colonias para destinar todas las tierras disponibles a dotaciones ejidales.

Hemos dispuesto la organización de brigadas que están recorriendo las colonias agrícolas para verificar si su operación se apega a las disposiciones legales y, en justo reconocimiento a los derechos de los colonos que se encuentra dentro de la ley, hemos expedido mil 840 títulos que amparan 228 mil 478 hectáreas.

Donde las investigaciones nos han demostrado que no se consolidaron las colonias, o sólo se promovieron para incubrir situaciones indebidas, se ha procedido a decretar su caducidad para destinar esas tierras a satisfacer demandas agrarias.

La producción primaria del agro no es sino una de - las etapas del proceso económico. Debe llegar hasta la -

industrialización de los productos y tener un sistema distributivo ágil y eficaz que, con la mínima intermediación los lleve a los centros de consumo.

La Ley Federal de Reforma Agraria contiene normas relativas a la organización ejidal y comunal y faculta al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización para que con una actitud ajena a todo paternalismo, y sobre la base de coordinar voluntades, promueva la debida organización de los campesinos.

El monto de la indemnización por expropiadores a ejidatarios y comuneros debe emplearse en empresas que les permitan incorporarse a la producción y al desenvolvimiento armónico del país. En esa virtud, se reorganizó el Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se constituya en un órgano de acción permanente al servicio de los hombres del campo.

...La agricultura y la ganadería son actividades que, en unión de la pesca, constituyen la fuente de alimentación del pueblo. Especial prioridad damos a su desarrollo no solamente para que la producción satisfaga la creciente demanda interna, sino también para obtener, en algunos renglones importantes sumas de divisas del exterior.

En la lucha contra la erosión de los suelos, el ensañamiento de las tierras, la escasez de créditos y de asistencia técnica, estamos obteniendo resultados favorables con programas específicos que se encuentran en plena

ejecución... Para asistir en sus trabajos a los agricultores se creó la Dirección General de Extensión Agrícola, cuyas labores mejorarán las técnicas de cultivo.

De especial importancia para las regiones temporales son las tareas de conservación de suelo y agua, que se han venido realizando en beneficio de los campesinos de menos ingresos, sin excluir el asesoramiento técnico en esta materia a pequeños propietarios... "

... La ganadería está llamada a ser uno de los pilares de la producción en el campo y consecuentemente, de la economía nacional. El desarrollo ganadero es la mejor perspectiva para el aprovechamiento de vastas extensiones del país, que por sus condiciones climáticas no son adecuadas para la agricultura.

Estamos impulsando las actividades pecuarias; pero sabemos que no es posible obtener logros inmediatos de esta actividad que por su naturaleza requiere inversiones que producen a mediano o largo plazo. Solo por un proceso de escalonamiento en la mejoría y ampliación de las explotaciones ganaderas o de complementación entre las actividades agrícolas y aquéllas, podremos mantener un sólido crecimiento pecuario.

El valor total de la producción pecuaria se estima en 22 mil 186 millones de pesos con un incremento de 700 millones en relación con el período anterior. La exportación de productos pecuarios alcanza un valor de mil -

946 millones de pesos..."

Con base en lo que se dijo en el Informe Presiden- -
cial, el señor presidente está demostrando en cada uno de
sus actos encaminados a la solución y alivio de los pro--
blemas del campo, en dar la máxima protección a los humil
des trabajadores del campo, pero esa preocupación rendirá
los más óptimos frutos si es sincera y lealmente comparti
da por todos sus colaboradores y sobre todo por los líde-
res campesinos.

C O N C L U S I O N E S

- 1.- Todos los sectores patriotas de México coinciden en reconocer que el problema principal de la Nación se localiza en el campo y que en nuestra historia se envuelve en la violencia cuando la tierra se acapara y en la paz constructiva cuando se reparte equitativamente entre los hombres que la trabajan.
- 2.- Los Gobiernos de la Revolución han marcado ritmos diferentes al reparto de los latifundios según la - - orientación política de los funcionarios en turno, - su concepción del desarrollo y aún de la ética.
Lo anterior se demuestra con la obra realizada en el campo durante los últimos meses de una larga historia de 55 años; el campesino ha recibido algo más que inútiles promesas.
- 3.- La Ley Federal de Reforma Agraria como instrumento - para resolver en justicia los conflictos de tierras - y de organización entre ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, es el resultado de las gestiones hechas por los auténticos campesinos. En el momento de su promulgación, todos los grupos, aún los más reaccionarios declararon su respeto y beneplácito por el contenido de la misma.
- 4.- Es conveniente que los campesinos organizados a través de las Centrales Campesinas pidan que se derogue

el amparo, porque es en los juzgados donde se pierde o han perdido las tierras que la Revolución les otorga.

- 5.- Debe Combatirse a los enemigos permanentes de la Reforma Agraria de México, ya que son ellos quienes - agreden al ejido, que viene siendo éste, una conquista revolucionaria plasmada en la Constitución de - - 1917.
- 6.- En el campo, la Ley Federal de Reforma Agraria consolida la participación de los trabajadores de la tierra en las decisiones que le afectan y garantiza el ascenso democrático de nuestros representantes a cargos de responsabilidad comunal.
- 7.- La Revolución Mexicana, en sus diversos períodos, no ha sido más que un movimiento popular originado en - la desigualdad distribución de la propiedad territorial.

El Estado mexicano, a partir de la Revolución iniciado en 1910, se ha despojado del carácter de Estado-policía absoluto para entrar de lleno al campo - de las transformaciones de tendencias socialistas.

- 8.- Interpretar económicamente la Reforma Agraria significa realizar el bienestar material del proletariado del campo y contar con un medio eficaz para robustecer las condiciones de la economía general del - - país.

- 9.- Debe reformarse el sistema de dotaciones ejidales, convirtiéndolo en un procedimiento de oficio, y disponer de un recurso útil para violentar la redistribución de los latifundios y continuar con la distribución de tierras hasta la satisfacción de las necesidades de los núcleos campesinos.
- 10.- El fraccionamiento de latifundios debe merecer cuidadosa atención por parte de los gobiernos locales a fin de tener en ese procedimiento un recurso más en la redistribución de la propiedad agraria, y una garantía en las extensiones que comprendan la media propiedad.
- 11.- Debe fomentarse el crédito agrícola, asimismo adiestrar el campesino en el uso de maquinaria que pueda adquirir por medio del crédito, y en el empleo de métodos adecuados de cultivo.
- 12.- La evolución de la Reforma Agraria es positiva, pero demasiado lenta, no ha alcanzado su mayoría de edad, porque no se han cumplido fielmente los postulados del movimiento social de 1910.
- 13.- Para dar correcta y expedita solución a los graves problemas del agro, es de considerarse que ninguna ley, por buena que sea, es suficiente para remediar los problemas que previene si con ella

no se dan los pasos adecuados para dotar de una --
firme seguridad al campesino sobre el delicado pro--
blema de la tenencia de la tierra.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- La Tenencia de la Tierra en México.
Carlos Tello. 1968.
- 2.- El Ejido Colectivo en México.
Salomón Ecktein. 1966. México Buenos Aires México
Fondo de Cultura Económica.
- 3.- Problemas Económicos de México.
Diego G. López Rosado. Tercera Edición 1970.
- 4.- Las Clases Sociales en las Sociedades Agrarias.
Rodolfo Stavenhagen.
- 5.- Derecho Agrario en México.
Martha Chávez de Velazquez. México 1964.
- 6.- El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria.
J. Silva Herzog. México 1964.
- 7.- El Problema Agrario en México.
Lucio Mendieta y Núñez. 1968.
- 8.- Mito y Realidad de la Reforma Agraria.
Moisés T. de la Peña. México 1964.
- 9.- Ley Federal de Reforma Agraria. México 1971.
- 10.- Trayectoria y Ritmo del Crédito Agrícola en México.
Alvaro de Albornoz. México 1966.
- 11.- Pensamiento Político. No. 31 Vol. VIII. Noviembre -
de 1971.

- 12.- Primer Informe Presidencial del Presidente Luis Echeverría Alvarez.
- 13.- Once Leyes Agropecuarias. Congreso Nacional Agrario. Toluca, México, 1959.
- 14.- Revista Siempre. No. 947. Agosto de 1971.
Bassols y el Problema Agrario en 1947. Por Ratibo.
- 15.- México y su Reforma Agraria Integral
Alejandro Rea Moguel. México 1962.
- 16.- Código Agrario de 1943 Comentado.
México 1960

I N D I C E

	Pág.
PROLOGO. - - - - -	1

C A P I T U L O I
Antecedentes Históricos.

1.- Concepto de Reforma Agraria. - - - - -	8
a) Aspecto Económico.	
b) Aspecto Político.	
c) Aspecto Social.	
2.- Su origen y evolución. - - - - -	9
3.- Régimen de la tenencia de la tierra a partir de la Revolución de 1910. Su evolución. - - - -	-23
4.- La Nueva Ley Federal de Reforma Agraria. - - -	-57

C A P I T U L O II
La Reforma Agraria Integral.

1.- Su aplicación en los sistemas de desarrollo:	
A).- AGRICOLA. - - - - -	-73
B).- GANADERA. - - - - -	-81
C).- INDUSTRIAL. - - - - -	-86
D).- SOCIOECONOMICO. - - - - -	-89

